

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Ineficacia en la aplicación de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito fiscal de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Laguna Silva, Anthony Jamil

ASESORA: Espinoza Cañoli, Ena Armida

HUÁNUCO – PERÚ

2024



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72879302

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22425372

Grado/Título: Maestro en derecho, con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-5243-1182

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Franco Ramirez, Mirtha Silvia	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	06690184	0009-0007-6933-5211
3	Vargas Romero, Santiago Eleazar	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	42778077	0000-0002-9377-4595

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:20 horas del día tres del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro en el Auditorio de la Universidad en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ MTR. JAMES JUNIOR LURITA MORENO | : PRESIDENTE |
| ➤ MTRA. MIRTHA SILVIA FRANCO RAMIREZ | : SECRETARIA |
| ➤ MTR. SANTIAGO ELEAZAR VARGAS ROMERO | : VOCAL |
| ➤ MTRA. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES
MACCHA ZAMBRANO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 837-2024-DFD-UDH de fecha 23 de Agosto del 2024, para evaluar la Tesis titulada: "**INEFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO, 2022**"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **ANTHONY JAMIL LAGUNA SILVA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 18:30 horas del día Tres del mes de Setiembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. James Junior Lurita Moreno
DNI:42741576
CODIGO ORCID:0000-0002-9619-9987
PRESIDENTE

Mtra. Mirtha Silvia Franco Ramirez
DNI:06690184
CODIGO ORCID:0009-0007-6933-5211
SECRETARIA

Mtro. Santiago Eleazar Vargas Romero
DNI:42778077
CODIGO ORCID:0000-0002-9377-4595
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ANTHONY JAMIL LAGUNA SILVA, de la investigación titulada “Ineficacia en la aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito fiscal de Huánuco, 2022”, con asesora ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI, designada mediante documento: RESOLUCIÓN N° 606-2023-DFD-UDH, del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 26 de julio de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

39. LAGUNA SILVA, Anthony Jamil.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %	20 %	12 %	11 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5 %
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	3 %
3	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mi familia, por ser mi fuente de inspiración y sostén incondicional durante esta travesía. Vuestra comprensión, apoyo y amor han sido mi motor en cada paso dado hacia la consecución de esta investigación.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a la Dra. Espinoza Cañoli, Ena Arminda, por su invaluable orientación y dedicación en la dirección de este trabajo, brindándome conocimientos fundamentales y alentadoras palabras que guiaron cada etapa de este estudio.

A todos los participantes que contribuyeron con sus experiencias y conocimientos para enriquecer este trabajo, y a las instituciones que facilitaron el acceso a la información necesaria para llevar a cabo esta investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIV
CAPÍTULO I.....	16
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1.DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.FORMULACIÓN DE PROBLEMAS.....	18
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	18
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	18
1.3.OBJETIVOS	19
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	19
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	19
1.4.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	19
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	20
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	20
1.4.4. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
1.5.LIMITACIONES DE INVESTIGACIÓN	21
1.6.VIABILIDAD DE INVESTIGACIÓN.....	21
CAPÍTULO II.....	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1.ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	22
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	22
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	23
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	25
2.2.BASES TEÓRICAS.....	27

2.2.1. NOCIONES DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	27
2.2.2. EL LADO BUENO Y MALO DE LA LEY	28
2.2.3. RAZÓN DE LA LEY N° 30364	29
2.2.4. LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY	29
2.2.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	30
2.2.6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY	32
2.2.7. VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.....	33
2.2.8. EL CICLO DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	33
2.2.9. VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ	34
2.2.10. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.....	35
2.2.11. FACTORES CONTRIBUYENTES A LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	39
2.2.12. MODALIDADES DE VIOLENCIA FAMILIAR	39
2.3.DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	41
2.4.HIPÓTESIS	41
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	42
2.5.VARIABLES	42
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	42
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	42
2.6.OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	43
CAPÍTULO III.....	44
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.1.TIPO DE INVESTIGACIÓN	44
3.1.1. ENFOQUE	44
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	44
3.1.3. DISEÑO.....	44
3.2.POBLACIÓN Y MUESTRA.....	45
3.2.1. POBLACIÓN.....	45
3.2.2. MUESTRA	45

3.3.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS...	46
3.3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	46
3.3.2. ENCUESTA	46
3.4.TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	46
CAPÍTULO IV.....	47
RESULTADOS.....	47
4.1.PROCESAMIENTO DE DATOS.....	47
CAPÍTULO V.....	74
DISCUSIÓN DE RESULTADO	74
5.1.LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	74
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES.....	78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
ANEXOS	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de operacionalización de variables	43
Tabla 2 Carpeta fiscal 2412-2022.....	47
Tabla 3 Carpeta fiscal 4152-2022.....	50
Tabla 4 Carpeta fiscal 2247-2022.....	53
Tabla 5 Carpeta fiscal 2359-2022.....	57
Tabla 6 Carpeta fiscal 2398-2022.....	60
Tabla 7 ¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?	64
Tabla 8 ¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	65
Tabla 9 ¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	66
Tabla 10 ¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?.....	67
Tabla 11 ¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	68
Tabla 12 ¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?.....	69
Tabla 13 ¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	70
Tabla 14 ¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	71
Tabla 15 ¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	72
Tabla 16 ¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando	

correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de
Huánuco? 73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?	64
Figura 2 ¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	65
Figura 3 ¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	66
Figura 4 ¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?	67
Figura 5 ¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	68
Figura 6 ¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?	69
Figura 7 ¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	70
Figura 8 ¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	71
Figura 9 ¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	72
Figura 10 ¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?	73

RESUMEN

La familia es una institución social fundamental, y las leyes existentes buscan proteger su integridad. Sin embargo, dentro de algunas familias, se observa la presencia de violencia intrafamiliar, manifestada a través de comportamientos violentos (físicos, sexuales o psicológicos) entre sus miembros. Este fenómeno, presente en todas las estructuras sociales y en todas las épocas, afecta los derechos fundamentales de las personas y se manifiesta como un problema social, legal y de salud pública.

A pesar de la existencia de la Ley N° 30364 desde el 2015, destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los casos de violencia familiar continúan aumentando, evidenciando la ineficacia de esta normativa. En el Distrito Judicial de Huánuco, a pesar de iniciativas como la Instancia Regional de Concertación y la solicitud de la Defensoría del Pueblo a los gobiernos locales, se registró un incremento preocupante de casos de violencia familiar.

En este contexto, se plantea una investigación para analizar la eficacia de la aplicación de la Ley N° 30364 en Huánuco durante el año 2022. Los problemas generales y específicos se centran en la ineficacia de la ley, los factores que limitan su efectividad y los mecanismos que podrían reforzarse para reducir la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

La justificación teórica, práctica y metodológica resalta la importancia de comprender las limitaciones de la ley y proponer soluciones a partir de un enfoque científico, ofreciendo recomendaciones viables y con peso jurídico.

La investigación, de tipo aplicado, adopta un enfoque cuantitativo con un alcance descriptivo, utilizando un diseño transversal - correlacional. La población de estudio incluye mujeres que denunciaron violencia intrafamiliar, mientras que la muestra se compone de entrevistas a abogados y el análisis de carpetas fiscales relacionadas con la aplicación de la Ley N° 30364 en Huánuco. Se utilizarán técnicas de análisis documental para obtener información relevante de documentos, archivos y material bibliográfico.

Este estudio se enfoca en comprender por qué, a pesar de las medidas preventivas, los casos de violencia familiar no disminuyen en Huánuco, y busca identificar los factores que obstaculizan la eficacia de la ley, proporcionando así una base para la formulación de recomendaciones que contribuyan a la protección de las personas afectadas por la violencia familiar en la región.

Palabras claves: violencia intrafamiliar, prevención de violencia, eficacia legal, prevención familiar, violencia de género.

ABSTRACT

Family as a fundamental social institution, and existing laws aim to safeguard its integrity. However, within some families, the presence of domestic violence is observed, manifested through violent behaviors (physical, sexual, or psychological) among its members. This phenomenon, present in all social structures and across all periods, impacts fundamental human rights and manifests as a social, legal, and public health issue.

Despite the existence of Law No. 30364 since 2015, aimed at preventing, penalizing, and eradicating violence against women and family members, cases of family violence continue to increase, highlighting the inefficacy of this regulation. In the Judicial District of Huánuco, despite initiatives such as the Regional Concertation Instance and the Defensoría del Pueblo's request to local governments, there has been a concerning increase in cases of family violence.

In this context, an investigation is proposed to analyze the effectiveness of the application of Law No. 30364 in Huánuco during 2022. The general and specific problems focus on the inefficiency of the law, the factors limiting its effectiveness, and the mechanisms that could be reinforced to reduce violence against family members.

The theoretical, practical, and methodological justification emphasizes the importance of understanding the limitations of the law and proposing solutions based on a scientific approach, offering viable recommendations with legal weight.

The research, of an applied type, adopts a quantitative approach with a descriptive scope, using a cross-sectional-correlational design. The study population includes women who reported domestic violence, while the sample consists of interviews with lawyers and the analysis of legal records related to the application of Law No. 30364 in Huánuco.

Document analysis techniques will be used to extract relevant information from documents, archives, and bibliographic material.

This study aims to comprehend why, despite preventive measures, cases of family violence do not decrease in Huánuco, and seeks to identify the factors hindering the effectiveness of the law, thereby providing a basis for formulating recommendations that contribute to protecting individuals affected by family violence in the region.

Keywords: domestic violence, violence prevention, legal efficacy, family prevention, gender violence

INTRODUCCIÓN

La familia representa un pilar fundamental en la estructura social, y las normativas legales se erigen para salvaguardar su integridad. No obstante, dentro de algunos núcleos familiares, se vislumbra la presencia de la violencia intrafamiliar, manifiesta a través de conductas violentas, ya sean físicas, sexuales o psicológicas, entre sus miembros. Este fenómeno, presente en todas las estructuras sociales y en todos los períodos históricos, impacta en los derechos humanos fundamentales y se manifiesta como un problema de índole social, legal y de salud pública.

A pesar de la existencia de la Ley N° 30364 desde el año 2015, la cual tiene por objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes familiares, los casos de violencia familiar siguen en aumento, lo que evidencia la falta de eficacia de esta normativa. En el Distrito Judicial de Huánuco, a pesar de iniciativas como la Instancia Regional de Concertación y las solicitudes realizadas por la Defensoría del Pueblo a los gobiernos locales, se ha registrado un incremento preocupante de casos de violencia familiar.

En este contexto, se propone realizar una investigación para analizar la eficacia de la aplicación de la Ley N° 30364 en Huánuco durante el año 2022. Los problemas generales y específicos se centran en la ineficacia de la ley, los factores que limitan su efectividad y los mecanismos que podrían reforzarse para reducir la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

La justificación teórica, práctica y metodológica subraya la importancia de comprender las limitaciones de la ley y proponer soluciones desde una perspectiva científica, ofreciendo recomendaciones viables y con peso jurídico.

La investigación, de tipo aplicado, adopta un enfoque cuantitativo con un alcance descriptivo, empleando un diseño transversal-correlacional. La población de estudio incluye a mujeres que denunciaron violencia intrafamiliar, mientras que la muestra se compone de entrevistas a abogados y el análisis de expedientes legales relacionados con la aplicación de la Ley N° 30364 en Huánuco.

Se utilizarán técnicas de análisis documental para extraer información relevante de documentos, archivos y material bibliográfico.

Este estudio busca comprender por qué, a pesar de las medidas preventivas, los casos de violencia familiar no disminuyen en Huánuco, e intenta identificar los factores que obstaculizan la eficacia de la ley, proporcionando así una base para la formulación de recomendaciones que contribuyan a la protección de las personas afectadas por la violencia familiar en la región.

Conclusión: Tras analizar exhaustivamente la aplicación de la Ley N° 30364 en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en Huánuco durante el año 2022, se evidencia que esta normativa presenta deficiencias significativas en su capacidad para abordar de manera eficaz y oportuna este problema. La ley, si bien establece medidas de protección, no logra contribuir de manera satisfactoria a la prevención y protección inmediata de las víctimas, lo que resulta en un impacto limitado en la reducción de casos de violencia.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La familia, contemplada desde un punto de vista social, se aprecia como una entidad fundamental, por consiguiente, las normativas protegen la cohesión y la integridad de la familia, lo cual es importante que entre los miembros de la familia se respire un ambiente de comprensión y adaptación al cambio que dentro de este núcleo se produce, los cuales pueden ser ocasionados por el exterior o partidos internos. Sin embargo, en sentido contrario se puede observar que en algunas familias existe violencia intrafamiliar caracterizada por conductas violentas (violencia física, sexual o psicológica producida dentro de un contexto de una relación de obligación, confianza o autoridad de un miembro a otro dentro del grupo familiar, como por ejemplo, entre la pareja, esposo o esposa, convivientes, ex parejas, ex esposos, ex convivientes, con hijos en común sin importar si viven juntos o no en el momento en que ocurre el acto de violencia, donde algunas situaciones son percibidas como un abuso de poder afectando la normal convivencia.

La violencia se da en todas las estructuras, los estratos sociales y todas las épocas, desde la era primitiva se observa cómo la forma de subsistencia era a través de grupos que competían entre sí por comida o sembríos, siendo la caza y la recolección las formas más destacadas de lograr sobrevivir; en ese sentido, siendo la familia la unidad básica de la sociedad, ésta no puede sustraerse a los efectos de la violencia. En el presente a diario se observa situaciones violentas que afectan a la vida familiar, involucrando la vulneración de los derechos fundamentales de personas (como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona), mediante lesiones físicas, psíquicas, morales y sexuales correspondientes a los miembros del grupo familiar. La violencia familiar, doméstica o intrafamiliar es un acto de autoridad o negligencia deliberada destinado a ejercer dominio, subyugar, controlar o atacar físicamente, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, tanto dentro como fuera de la vivienda familiar, por alguien que tenga o haya tenido algún vínculo por afinidad, civil, matrimonio,

concubinato a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño. (La causa de dicha postura es que la violencia familiar viene a ser un problema social, legal y de salud pública que lamentablemente se encuentra presente en los hogares de muchas familias, generando crisis, enfermedades, depresión, incluso la muerte de uno de los miembros de esas familias) (CNDH, 2018); de esa definición se pueden desprender cuáles son los derechos humanos que incluyen y pueden ser vulnerados en el seno de la familia, requiriendo la intervención del Estado a través de una legislación adecuada y políticas públicas que beneficien no sólo a las mujeres y niñas, sino a todas las personas que sufren violencia o agresión por parte de otra persona que tiene una conexión familiar o emocional.

Según Agüero et al. (2020), en el Perú las llamadas a la Línea 100 se duplicaron en cuarentena (la mayoría de llamadas fueron por casos de violencia familiar). Se incrementó de 13,000 llamadas en febrero de 2020 a 26,000 en julio del mismo año. Un 43% de estas llamadas fueron por casos de violencia de pareja. En tanto un 35% eran casos de violencia perpetrada por padres, madres, padrastros o madrastras contra menores de 11 años, quienes tuvieron mayores dificultades para efectuar llamadas en pleno encierro, pese a la existencia desde el 2015 de la Ley 30364 Ley para prevenir, castigar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar, cuya finalidad es la capacidad de anticipar, de imponer sanciones y de eliminar toda forma de violencia dirigida hacia la mujer y los integrantes de la familia; la cual definió dos métodos de intervención legal, sumamente significativos, dado que se enfrente a una denuncia que abarque abusos de cualquier índole dentro del entorno familiar, los procedimientos se envían al Juzgado de Familia, el cual se encarga de tratar el asunto tutelar o precautorio, esto es, emitir decisiones urgentes, sin requerir la verificación de la violencia, sino en presencia de la situación de peligro para la víctima. No obstante, pese a esta regulación, desde su implementación, no ha producido el impacto deseado, ya que no se ha conseguido eliminar ni siquiera reducir la situación de violencia doméstica.

En el ámbito local, para ser más precisos, en el Distrito Judicial de Huánuco debido al alarmante aumento de casos de violencia contra las

mujeres o los integrantes del grupo familiar, en sus diversas modalidades (violencia física, psicológica, sexual), es que en el 2017 se aprobó la Ordenanza N° 076-2017-GRHCO la cual tuvo por fin la creación de la Instancia Regional de Concertación de la Región Huánuco para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; además, en el año 2021 la Defensoría del Pueblo solicitó a los gobiernos locales de la región que den a conocer la asignación, ejecución y evaluación de sus presupuestos específicos para la prevención y erradicación de esta forma de violencia, en el marco de la Ley N° 30364, esto debido al incremento en los casos de violencia, que según la defensoría hasta abril de ese año se registró dos feminicidios, cuatro tentativas de feminicidios y 1861 casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar (Defensoría del pueblo, 2021).

En razón de lo expuesto en el párrafo anterior se pudo percibir que la problemática de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar a la fecha sigue persistiendo, donde Huánuco registra de enero a noviembre del 2022 un total de 5689 denuncias según cifras de INEI. Por lo que con la presente investigación se pretende mediante el análisis de casos donde se aplicaron la Ley N° 30364, comprender las razones del porqué pese a las pautas preventivas estipuladas en la misma, no se advierte que dichos casos disminuyan, más por el contrario el riesgo al que se ven expuestos los integrantes del grupo familiar ha escalado.

1.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMAS

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la aplicación de la Ley N° 30364 resulta ineficaz en relación a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿En qué medida la Ley N° 30364 deja de contribuir de manera eficaz en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022?

PE₂: ¿Qué factores deberían considerarse al momento de aplicar la Ley N° 30364 para lograr obtener mayor grado de eficacia en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar?

PE₃: ¿Qué mecanismos deberían reforzarse para contrarrestar la ineficacia y obtener una considerable disminución de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de la aplicación de la Ley N° 30364, en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Determinar en qué medida la Ley N° 30364 deja de contribuir de manera eficaz en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad en la Huánuco, 2022.

OE2: Identificar los factores que deberían considerarse al aplicar la Ley N° 30364 para lograr obtener un mayor grado de eficacia en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.

OE3: Determinar qué mecanismos deberían reforzarse para contrarrestar la ineficacia y obtener una considerable disminución de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La tesis científica que se desarrolla fue seria y personifica una herramienta sobre el tratamiento de la violencia familiar que es una problemática global sobre la población, la cual busca o llama la

necesidad de buscar soluciones objetivas, conforme a las exigencias sociales.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La realización del trabajo de tesis permitirá la realización de propuestas que fueron de interés de aquellos que dan la idea principal o inicial para que se cree adecuadas normativas, tomando como base los estudios científicos, a fin de instaurar o plantear políticas que toma en cuenta los diversos sub-factores del origen en los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del familiar, con la finalidad de que estas puedan prevenirse y que exista un tratamiento adecuado para que así se dé ventajas a las familias que se hayan circunstanciado por agresiones violentas en sus diversas formas.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El trabajo de investigación se elaboró de acuerdo a las metodologías de la investigación científica, y de acuerdo al Reglamento general de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, lo cual conlleva a que dicha tesis, cuente con un sustento científico, lo que conlleva a que los resultados y las conclusiones sean fidedignas

1.4.4. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia para investigar el tema planteado radicó en que se ha observado que a pesar que, desde el 2015, se consideró en nuestra legislación la Ley N° 30364, el cual fue emitido con la finalidad de buscar la prevención, eliminación y sanción de toda forma de agresión que resulten en actos violentos en agravio de la mujer y personas quienes componen la familia, y hasta la fecha dicho reglamento ha sufrido una serie de modificaciones, originado por el aumento de los casos de violencia, haciendo que la normativa se limite a ciertas actuaciones; en ese sentido el Estado trata de actualizar los lineamientos con la finalidad de poder salvaguardar a las personas víctimas de alguna forma de acto violento dentro de su entorno familiar. En este sentido, la importancia de la realización y ejecución de dicha tesis es verificar si netamente la aplicabilidad tiene resultados positivos en salvaguardar la integridad en

todas sus formas, que comprende tanto las mujeres y quienes conforman el núcleo familiar; y una vez satisfecha la problemática se brindará pautas de solución.

1.5. LIMITACIONES DE INVESTIGACIÓN

Los límites de la presente investigación rescindo en la sensibilidad propia del tema, se dificultó el acceso a documentos de índole reservado, esto originará que no se pueda trabajar con los casos de violencia en el seno familiar que hubiéramos considerado adecuados. En la dificultad del acceso a los expedientes del tema reside nuestra principal limitación.

1.6. VIABILIDAD DE INVESTIGACIÓN

El cumplimiento de la presente tesis garantizó su viabilidad ya que, a pesar de la limitada existencia de medios económicos y tangibles, se contó con lo necesario para que el investigador realice dicha investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Rengifo et al. (2019), en su artículo titulado: “Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia”. Tuvo como objetivo analizar en Colombia las políticas públicas (leyes) relacionadas con la intervención de la violencia intrafamiliar (VIF) a partir de las concepciones de función y sentido de la violencia en la familia. La metodología que se utilizó para obtener información consistió en el método analítico. Las técnicas e instrumentos utilizados fueron una revisión crítica de las leyes (políticas públicas) sobre la VIF. La muestra fueron familias del ámbito nacional colombiano. Se llegó a la siguiente conclusión: que la forma en que se ha concebido la violencia intrafamiliar y la intervención que se ha derivado de ella ha dificultado comprender la función y el sentido que tiene la violencia dentro de los vínculos familiares y ha impedido intervenciones más eficientes en el interior de las familias.

Castillo y Ruiz (2021), en su tesis titulada: “La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador”, [para optar el Título Profesional de Derecho] en la Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador.

Tuvo como objetivo realizar un análisis respecto de la eficacia de las medidas de protección, específicamente en temas de violencia intrafamiliar. La metodología aplicada corresponde al tipo de investigación de análisis y su enfoque es mixto. el instrumento de recolección empleado consistió en realizar encuestas de manera virtual. Las muestras fueron tomadas a las empresas de turismo en la ciudad de Bucaramanga. Se llegó a la siguiente conclusión: que en la mayoría de

las empresas no contaban con una buena administración con miras al cumplimiento de sus metas y con planes estratégicos para poder afrontar la presencia de un caso fortuito como lo fue la pandemia.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Andrade (2021), en su tesis titulada: “La valoración judicial de la prueba en el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, [para optar el Título Profesional de Abogado] en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Tuvo como objetivo analizar la valoración judicial en el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar dentro de la ciudad de Latacunga, el análisis jurídico a los preceptos normativos aplicables, resulta oportuno para de esta forma evaluar la eficacia, y su aplicabilidad en determinada jurisdicción. La metodología tuvo un enfoque crítico propositivo, de carácter cualitativo, al utilizar la modalidad bibliográfica-documental, ya que utilizarán libros, normativa, textos, revistas, internet. Se empleó como instrumento y técnica el bibliográfico documental y las entrevistas. Se realizó un muestreo no probabilístico efectuado a 2 jueces, especialistas en la materia referida, a 2 fiscales encargados de los delitos de violencia psicológica, y a 2 peritos encargados de evaluar el daño psicológico. Se llegó a la siguiente conclusión: que dicha actividad pese a estar encargada a jueces especializados en temas de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el porcentaje de este tipo de violencia según INEC, 2019, estima una cifra de 56,9 %, la más alta comparada a otros tipos de violencia.

Chambi (2020), en su tesis titulada: “Efectos de la ley 30364, en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno 2018, 2019”, [para optar el Título Profesional de Abogado] en la Universidad Privada Telesup.

Tuvo como objetivo determinar los efectos de la Ley N° 30364, en las Investigaciones Penales en Violencia hacia los integrantes del Grupo Familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno 2018, 2019. La

metodología fue de nivel descriptivo y diseño no experimental, se utilizó la técnica e instrumentos de índole documental en la que los datos a recopilar ya están consignados en expedientes fiscales, de modo que se obtienen los datos a través de la ficha de recopilación de información, la población objeto de investigación estuvo compuesta por los casos que ingresaron debido a agresiones hacia los individuos que forman parte del núcleo familiar, los cuales fueron examinados en la sección penal de la Fiscalía Penal de Huancané a lo largo de los años 2018 y 2019. Se llegó a la siguiente conclusión: Se puede notar que la Ley 30364 no está vinculada de manera relevante con los resultados de las indagaciones relacionados con la Violencia hacia los Miembros del Núcleo Familiar en la Fiscalía Penal de Huancané-Puno durante 2018 y 2019.

Vargas y Noriega (2019), en su tesis titulada: “Análisis de los aspectos de derecho procesal, delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364 según el acuerdo plenario N° 005-2016/CJ-116”, [para optar el Título Profesional de Abogado] en la Universidad Científica del Perú.

Tuvo como objetivo establecer los lineamientos de interpretación en la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de 23-11-2015, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo número 009- 2016-MIMP, de 27-07-2016. La metodología empleada es descriptivo-explicativa, por ello se usó la técnica del análisis documental. La muestra de estudio estuvo constituida por el pronunciamiento de los magistrados supremos, recaída en el ACUERDO PLENARIO N° 005-2016/CJ-116. Se llegó a la siguiente conclusión: que el acuerdo plenario contiene fundamentos jurídicos relevantes a fin de comprender los conceptos sobre acciones violentas que vulneran el derecho de las féminas.

Mamani (2022), en su tesis titulada: “Análisis de la ley 30364 y las medidas de protección para prevenir la violencia familiar en el distrito de Sachaca –Arequipa, 2022”, [para optar el Título Profesional de Abogado] en la Universidad Autónoma de San Francisco-Perú.

Tuvo como objetivo analizar la ley 30364 y las medidas de protección para prevenir la violencia familiar en el distrito de Sachaca en la provincia y departamento de Arequipa, la metodología se realiza basada en trabajos de investigación anteriores, Se utilizó la técnica e instrumentos como las encuestas, la muestra estuvo basada en familias y los que forman parte de esta del Distrito de Sachaca, por ende se llegó a la conclusión de que: Que una vez que se haya identificado sobre la utilización en la práctica de la Ley 30364, se ha verificado que se tiene resultados no acertados, conforme a la finalidad para la cual fue creada la ley, por ello es necesario que se adecue dicha ley a la practicidad de los problemas de violencia debiendo hacer un estudio más complejo, a fin de que si se consiga el objetivo deseado.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Requez (2018), en su tesis titulada: “Efectividad de la Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer del distrito de Amarilis - Huánuco, 2018”, [para optar el Título Profesional de Abogado] en la Universidad de Huánuco.

Se tuvo como objetivo determinar la efectividad que tiene la ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer de la ciudad de Amarilis – Huánuco, 2018. La metodología tuvo un enfoque jurídico-social, de nivel descriptivo-explicativo, de diseño no experimental transaccional. Las técnicas e instrumentos que se aplicaron fueron el fichaje, encuestas y análisis de documentos. En la muestra de dicha tesis se contó cómo población a 30 féminas quienes han sido víctimas de violencia intrafamiliar, por ello han presentados denuncias en las sedes competentes y en el CEM, con lo que se llegó a la siguiente conclusión: que la aplicación de la Ley N° 30364, no brinda una efectividad debida, conforme a su implementación preventiva, ya que si bien esta normativa trata de erradicar toda forma de acciones

violentas en el núcleo del hogar y a la mujer no genera una fiabilidad necesaria, ya que su aplicación no genera satisfacción en la población.

Carhuas (2018), en su tesis titulada: “Controversia frente a la nueva ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, [para optar el Título Profesional de Abogado] en la Universidad de Huánuco.

Se tuvo como objetivo analizar la controversia frente a la nueva ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. La metodología que se utilizó tuvo un enfoque jurídico-social. Las técnicas e instrumentos que se aplicaron fueron las encuestas, ya que con estas se pudo lograr la recopilación de información. La muestra fue la población de Tingo María. Se llegó a la siguiente conclusión: que con lo referente a la Ley N° 30364 contribuye a las relaciones de aportes necesarios, cumpliendo así el rol estatal, previniendo todo tipo de acto violento que se pueda generar contra un familiar cercano o contras las mujeres.

Trujillo (2022), en su tesis titulada: “La aplicación de la ley N° 30364 y la protección de la víctima de violencia familiar, en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020”, [para optar el grado académico de Abogada] en la Universidad de Huánuco.

Se tuvo como objetivo describir la manera que el proceso especial de tutela de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 30364, se relaciona con la protección a las víctimas de violencia familiar en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2020, la metodología tuvo un enfoque cuantitativo, aunado a un nivel descriptivo-correlacional con un diseño no experimental, y las técnicas e instrumentos aplicados fueron el análisis documental y las encuestas, luego de esta etapa se procedió a la tabulación y elaboración de tablas, imágenes e interpretaciones de los mismos para luego analizar e interpretar los resultados obtenidos para cada uno de nuestros objetivos planteados, por ende se contó con una población y muestra específica de 32 víctimas de acciones violentas contra su integridad, llegando a la conclusión de

que: Cuando se aplica lo establecido en la Ley que protege a familias y mujeres, a fin prevenir y cautelar actos violentos, llegando así a la prevención de la creaciones de riesgos no permitidos determinadas en actuaciones violentas del agente, afectando a la víctima parte de la familia nuclear, y conforme a las muestras aún preexiste la ineficacia de dicha normativa.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. NOCIONES DE LA LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Conforme las normas legales publicadas por el diario el peruano, el 23 de noviembre del 2015. La ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, dicha normativa está estructurado para implementar políticas de prevención y protección en beneficio de las quienes resultan agraviado por el actuar violento del agente por tener una relación de vínculo de parentesco de consanguinidad o afinidad, y más aún cuando los agraviados se encuentran en situaciones no optimas de desarrollo contando con desventajas ya sea por el sexo, salud , discapacidad o edad, y también dicha norma se cautela el resarcimiento del daño provocado contra el bien jurídico del agraviado; esta norma pertenece al compendio Marco normativo para el bienestar socioemocional cuyo ámbito de aplicación se aplica a la sujeción de actos violentos contra quienes integran el núcleo familiar y a las mujeres de las mismas.

Pariona (2020), menciona que posterior a la publicación de la ley surgieron un sinfín de modificaciones para la ley y reglamento, el primero de ellos fue el Decreto Legislativo 1386 de fecha 4 de septiembre de 2018 y la Ley 30862 de fecha 5 de octubre de 2018 que reforman la ley, y la Ley 30364 de fecha 07 de marzo del 2019 que reforma el reglamento, a fin de que exista congruencia entre la ley con otros dispositivos legales como el código penal, procesal penal y tapar aquellos vacíos legales que existían, la presente ley cuenta con un proceso especial que cuenta con

dos fases: Fase de protección y Fase de sanción; cada una de ellas tiene una finalidad, la primera de ellas busca que se emitan disposiciones que protejan y cautelen los intereses del sujeto pasivo, y el segundo busca que las actuaciones violentas sean configurados como delito o falta, a fin de buscar una sanción penal para el agresor.

2.2.2. EL LADO BUENO Y MALO DE LA LEY

Pariona (2020), plantea un balance del artículo y según su perspectiva las tareas que aún están pendientes sobre la normativa; en ese sentido el autor menciona que:

- Lo bueno de la norma radica en la celeridad del proceso especial a fin de poder salvaguardar el bienestar integral a través de los medios que protegen en favor de la mujer y cualquier miembro integrante del núcleo familiar, dejando de lado las formalidades que, si se respetan en otros procesos contenciosos, es un incentivo para proteger de manera inmediata a féminas y demás familiares que se vinculen por cualquier tipo de parentesco, siendo vulnerables, ya que facilitan el proceso de notificación al proponer otros medios como llamada o WhatsApp; en los casos de flagrancia el personal policial puede realizar el procedimiento de detención, y allanamiento sin presencia del fiscal; por último con esta nueva ley de violencia familiar el sólo abandono del proceso de violencia familiar no trae consigo el archivamiento del caso, la incomparecencia de las partes audiencia tampoco da por concluido el proceso de violencia familiar para posteriormente ser archivado, ni a pedido del agresor cuando solicita el archivo del caso por desinterés de la víctima, con esta nueva ley el juzgado actúa de oficio al proceso conforme a la magnitud del desarrollo que se encuentre.
- Lo malo de la norma es la carga judicial, en este punto se tendría que abarcar uno de los problemas de los juzgados de nuestro país, en ocasiones por la misma falta de personal capacitado y el empapelamiento innecesario, cuando las partes no muestran interés al caso, hace que las emisiones de los medios que protegen

la integridad de las féminas, no se han dispuestos dentro del plazo establecido por ley, también la falta de comunicación entre los juzgados y la PNP, hace imposible el diligenciamiento de oficios y la efectivización de los medios que protegen la integridad en todos sus aspectos.

2.2.3. RAZÓN DE LA LEY N° 30364

Rodríguez et al. (2008), menciona que la ley fue desarrollada e inspirada en la realidad nacional (la necesidad de proteger urgentemente a las víctimas) y el Convenio Boleo do Pará, al que Perú adhirió desde 1996, se divide en dos fases: Fase de protección y sanciones, siendo en que la primera supone que el juez de familia, trata de brindar protección inmediata a favor de la víctima, materializando en aquellas ordenes que protegen un carácter inédito, serán de conocimiento del infractor que no compareció a la audiencia. Esto no tiene precedentes. Su derecho a defenderse en apelación (si procede).

Finalmente, cabe señalar que con la adopción de ordenes sujetas a ley que tienen un objetivo de protección, suponiendo que la función protectora del magistrado de dicha materia llega a su clímax según su competencia, debiendo intentar trasladar el caso a la fiscalía, para que ésta decida según sus facultades (investigación, denuncia o archivo), según se observe una causa penal, sea por delito o porque existan indicios de delito.

2.2.4. LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY

➤ Artículo 15-A: denuncia presentada ante la PNP

La institución y los agentes del orden utiliza un esquema de evaluación de riesgos y, en caso de riesgo grave, prioriza patrullajes extensivos cerca de las residencias de las víctimas y sus familiares, siempre y cuando se establezcan e implementen medidas de protección, y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocer los sucesos, a la institución policial, la cual remitirá simultáneamente copia del expediente a la Fiscalía y al Juzgado de Familia.

➤ **Artículo 15- B: Denuncia presentada ante el Ministerio Público**

De ser necesario, la autoridad competente como el fiscal de familia deberá utilizar el formulario de evaluación de riesgos y organizar la investigación y los procedimientos correspondientes, ya que las horas permitidas están estatuidas en 24 horas, y luego se adoptará remitir el caso al Tribunal de Familia con la solicitud de orden para proteger al agraviado de la violencia y, en su caso, se podrá aplicar medidas preventivas.

➤ **Artículo 16. Plazos en el Poder Judicial**

El plazo estimado para que el proceso inicie se va a dar según las circunstancias o elementos situacionales de las víctimas, conforme se señala de la siguiente manera:

- a. Si el formulario de evaluación de riesgos identifica un riesgo leve o moderado, el Tribunal de Familia tendrá hasta cuarenta y ocho (48) horas después de recibir la denuncia para evaluar el caso y tomar la decisión correspondiente, sobre estas medidas se adaptan a las necesidades de las víctimas.
- b. Si en el formulario de evaluación de riesgos se identifica un riesgo grave, la autoridad de Familia evaluará el caso a más tardar veinticuatro (24) horas después de recibida la denuncia y tomará las medidas protectoras y/o cautelares necesarias, según sea necesario. En este caso, el juez podrá negarse a conocer del caso.
- c. Si no se puede determinar el riesgo, el Tribunal de Familia tendrá hasta 72 horas para efectuar una evaluación de los hechos y decidirlo en sala.

2.2.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Su base jurídica es el derecho internacional de los derechos humanos, y la constitución es un ataque directo a estos derechos, por lo que debemos esforzarnos por evitar todo trato cruel y degradante que la violencia inflija a sus víctimas. En ese sentido, las emisiones de órdenes para proteger a víctimas deben cumplir ciertos caracteres:

- **Congruentes:** Debe tomarse en cuenta sobre el estado particular de la persona agraviada(o) tales como, la edad, discapacidad física, auditiva, etc.
- **Oportunas:** La realización de una verificación es destacable sobre las circunstancias del agraviado, a fin de prevenir las creaciones de riesgos.
- **Provisionales:** Los mandatos de protección surge con la emisión por la autoridad competente.
- **Obligatorias:** La obligación de la ejecución de los mandatos emitidos por el magistrado es imperativo, por ello se percibe que el incumplimiento es un delito previsto en la norma sustantiva, precisamente en el artículo 24 de la ley.
- **Tutelares:** La administración de justicia deberá brindar la tutela efectiva, a través de la accesibilidad a la justicia, para una respuesta que tenga caracteres de seguridad y confiabilidad para contrarrestar vulneraciones generados por los agentes.
- **Personalísimas:** Es necesario entender que las ordenes emitidas por los magistrados y soslayados en las resoluciones determinan la protección a determinadas personas, mas no fuera de ellas.
- **Irrenunciables:** Si la víctima decide negarse a la protección, previa evaluación del equipo psicosocial, las autoridades judiciales tienen la oportunidad de aceptar una solicitud sobre el estado emocional actual de la víctima. En este caso, hemos determinado reiteradamente que parte de las medidas de protección incluye la prestación de psicoterapia y el peritaje psicológico durante el proceso determina si la víctima ha sido curada.
- **Variables:** Cuando se emite los medios de protección, estas no están limitadas conforme a lo que se señaló en un inicio, ya que pueden sufrir ciertas variabilidades, la cual puede suponer una transformación de fondo de lo que se emitió.

2.2.6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY

- **Principio de igualdad y no discriminación:** El trato igualitario entre hombres y mujeres está garantizada. Por ello la discriminación hace referencia a la separación, limitación, tanto en el sexo, que tenga como objetivo cancelar la situación principal para el libre reconocimiento de los derechos fundamentales.
- **Principio del interés superior del niño:** Comprende que las entidades u órganos de gobierno que tengan como objetivo buscar el bienestar de toda persona deben tomar en cuenta los intereses superiores de los menores incapaces de goce.
- **Principio de la debida diligencia:** Este principio realza que el poderío central de cada nación deberá ejecutar de inmediato toda forma de política para frenar actos violentos contra las féminas y demás familiares.
- **Principio de intervención inmediata y oportuna:** Los agentes de la PNP deben actuar con prontitud ante incidentes o amenazas de violencia por razones procesales, formales o de otro tipo para ayudar eficazmente a las víctimas.
- **Principio de sencillez y oralidad:** Los procedimientos por situaciones de violencia intrafamiliar permiten un mínimo formalismo sobre un entorno de confianza para sujetos pasivos potenciales y ayuda a realizar una recuperación de seguridad y confiabilidad en la administración de justicia, previendo sanciones e indemnizaciones adecuadas para los perpetradores. Sus derechos han sido violados.
- **Principio de razonabilidad y proporcionalidad:** La autoridad competente a cargo de cualquier caso violento debe sopesar el daño último y las medidas de protección y rehabilitación, para ello, tomar una decisión objetivo conforme a la contextualización de los hechos, que está en riesgo la vida, la salud y la seguridad de la agraviada esté efectivamente protegido.

2.2.7. VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

➤ **Violencia**

Pariona (2020), remarca a la violencia como ir contra de otro, ser vivo alterando su libre desarrollo y subordinándolo, sacando provecho de su sometimiento utilizarlo a conveniencia propia e incluso de tercero interesados.

➤ **Violencia contra miembros del grupo familiar**

Pariona (2020), menciona que la violencia contra algún miembro del núcleo de parentesco, refiere como el actuar violento que cause de cierta magnitud un daño, tanto físico, sexual y psicológico, y en algunos casos hasta el fallecimiento, lo cual resulta sobre un vínculo responsable, como la dependencia y confianza.

➤ **Violencia contra las mujeres**

Pariona (2020), alude que La violencia contra las mujeres es una manifestación de acciones violentas cometida por su mayoría en mujeres debido a su estatus de ser más propensos a actuaciones violentas en su contra, y tiene sus raíces en la eterna desigualdad o cualquier forma de discriminación. Por ello ha de saber que los comportamientos violentos en contra de féminas no solo se advierten en lo doméstico, sino a estructuras sociales caracterizadas por contar con criterios desventajosos para ambos sexos.

Las Naciones Unidas reconocen que el comportamiento violento que se impone ante las féminas solo por su condición de tal, vulnerando así la integridad en todas sus formas, la cual a posterior se puede agravar dicha situación por el mal costumbrismo, sujetas a actos coercitivos que comprende en lo personal y en lo público.

2.2.8. EL CICLO DE VIOLENCIA FAMILIAR

García (2006), plantea que los comportamientos violentos que surgen en el núcleo del hogar siguen el ciclo siguiente:

➤ **Fase de creación de tensiones**

En esta fase ambas partes tratan de mantener el equilibrio de la relación, la víctima trata de comportarse según el gusto y las exigencias de quien comete el abuso. La tensión, durante el desarrollo de esta etapa va en aumento hasta que el equilibrio se rompe y lleva consigo incidentes como bofetadas o excesos verbales. La víctima trata de controlar la situación y niega la existencia del abuso. La víctima puede llegar a sentirse culpable del comportamiento de su pareja y culparse a sí misma de causar el comportamiento violento.

➤ **Fase de distensión**

La tensión acumulada en la primera fase estalla y ocurre un incidente de violencia donde se producen lesiones. Generalmente la víctima no acude en busca de ayuda ni coopera con los esfuerzos que se producen para ayudarla, porque temen la venganza o por cierto sentimiento de lealtad hacia quien comete el abuso.

➤ **Fase de disculpas, lamentaciones y arrepentimientos**

Esta fase se caracteriza porque el que comete el acto de violencia y abuso muestra arrepentimiento, amabilidad y un comportamiento aparentemente complaciente hacia la víctima. El que comete la violencia pide generalmente disculpas, hace regalos a la agraviada y prometiendo así a no cometer dichos actos de violencia. La agraviada cree en las falsas promesas y le resulta penoso terminar con la relación cuando su pareja está portándose bien.

2.2.9. VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ

Torres (2009), alude que la problemática de las conductas violentas en el ámbito doméstico en el Perú es un problema extra familiar muy preocupante social alarmante, ya que se manifiesta en zonas donde sus integrantes deberían tener la mayor protección, pero sigue siendo un lugar peligroso y es sólo el reflejo de una serie de acontecimientos. Los elementos de transmisión intergeneracional de la violencia no siempre son conscientes de ello.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2009), muestra los indicadores en relación a violencia familiar y sexual donde se evidencia un continuo crecimiento sobre su magnitud o gravedad; conforme lo informado por los agentes policiales, siendo que existe registros de 222 mil 376 solicitudes por comportamientos violentos en la fecha de 2018, suponiendo un crecimiento de un 79,3% y 26,2% de lo que se tenía en el periodo del 2012; además de ello se ha identificado que el 63,2% de féminas que cuenten con una edad de 15 a 49 años, fueron vulnerables de los diferentes tipos de daños antecedentemente y el 58,9% señalan que sufrieron en su agravio violencias de carácter psicológico, el 30,7% se añade que en su momento sufrieron agresiones físicas y en un 6,8% se asume que las agraviadas sufrieron violencias sexuales, en mérito a ello existe un incremento enorme de dichos sucesos ya que los programas nacionales han atendido 133 mil 677 víctimas de comportamientos sexuales y familiares en su contra.

2.2.10. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, emitida en 1993, en dicha normativa se alega el reconocimiento que se suscitan al interior de cada hogar, siendo vulnerando de esa manera los derechos constitucionales.
- La Ley N° 27982 extinguió los acuerdos que se realizaban entre la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) y las fiscalías especializadas en el área, siendo publicada en el año 2003.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobada en noviembre 2015.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que contiene el reglamento de la ley N° 30364 aprobada en Julio del 2016.
- Decreto Legislativo N° 1386 que cambia algunos articulados de la Ley 30364, con el propósito de concretizar las políticas preventivas,

así como también eliminar y sancionar todo comportamiento violento que suponga una transgresión a la integridad en todas sus formas de los que constituyen el núcleo familiar, emitida en setiembre 2018.

- Decreto Legislativo 1297 y su reglamento. Procura aplicar una forma para procurar la protección de menores incapaces de goce, sobre riesgos que se puedan crear sobre las desventajas que estos puedan tener.
- La Ley 30862, legislado a fin de que fortalezca las normativas preventivas, sancionatorias y eliminar todas las acciones violentas que pueden surgir.
- El Decreto Legislativo N° 1386, que varía algunos articulados de la Ley 30364.
- El Decreto Legislativo N° 1323, ha sido puesto en vigencia con el propósito de fortalecer con los hechos de feminicidios, violencias intrafamiliares y violencias contra las féminas.
- El Decreto Legislativo N° 1368, tiene como propósito la creación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para proteger y sancionar cualquier forma de acto violento contra féminas o los que constituyen el núcleo familiar.
- Decreto Legislativo 1410, sanciona los comportamientos de hostigamiento en todas sus formas, abarcando el acoso y la extorsión sexual, así como la distribución de imágenes, materiales audiovisuales o grabaciones con contenido sexual.
- El Decreto Legislativo 1377, ha sido estructurado a partir de propugnar la libertad de ejercicio de los derechos de menores o incapaces por su edad.
- La Ley 31156, cambia el articulado 15° de la ley 30364, en la cual regulariza la permanencia del uso de medios tecnológicos, a fin de denunciar actos violentos que pueden ser originados en contra de una víctima.
- La Ley 31155, fue creada con el propósito de prever situaciones o acciones de acoso contra las féminas.

- La Ley 31153, fue creada con el propósito de llevar a cabo el surgimiento del inserto en el trabajo de féminas que sufrieron circunstancias de agravios, siendo una inserción específica en el sector público.
- La Ley 30963, cambia algunos artículos del Código Penal con respecto a la punibilidad en los delitos de explotación sexual en sus formas variadas y sobre algunos delitos de vínculo, aunado a una protección enfática de menores incapaces y también comprendiendo a mujeres.
- El Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, mediante dicho decreto se realiza una aprobación del reglamento de la Ley 30364.
- La Ley 30403, fue promovida con el fin de regularizar una prohibición en la utilización de castigo que comprenda el daño físico o humillante contra menores incapaces.
- La Ley 30364, fue aprobada y titulada como la normativa destinada a evitar, castigar y eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar.
- La Ley 28983, fue aprobada y titulada como Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- El Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP, emitida con el fin de que cambie el Decreto Supremo N° 005-2022-MIMP que regulariza el cambio de la Ley N° 30364.
- El Decreto Supremo 022-2021-MIMP, emitida en el año del 2021, a fin de que apruebe la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, titulada “Mujeres libres de violencia”.
- El Decreto Supremo 021-2021-MIMP de fecha 26 de julio del año 2021, varía y cambia la Ley 27942, el cual previene y sanción toda forma de hostigamiento sexual.
- El Decreto Supremo N°016-2021-MIMP, aprobado el 22 de julio del 2021, la cual cambia el reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los

integrantes del grupo familiar, admitido conforme el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

- El Decreto Supremo 014-2019-MIMP, admite el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de fecha 22 de julio del año 2021.
- El Decreto Supremo 011-2021-MIMP, dicha normativa admite la aprobación de la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, periodo 2021 al 2026.
- El Decreto Supremo 012-2019-MIMP, estima la aprobación del Protocolo Base de Actuación Conjunta, sobre aquella situación que resida la necesidad de atención integral y de protección sobre aquellas violencias contra las féminas y los que forman parte del núcleo familiar.
- El Decreto Supremo 004-2019-MIMP, cambia la implementación del Reglamento de la Ley 30364 de fecha 07 de marzo del 2019.
- El Decreto Supremo 003-2019-MIMP, que admite la aprobación del Plan de Ejecución del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Penalización de la Violencia contra las Mujeres y Miembros del Grupo Familiar.
- El Decreto de Urgencia 023-2020, que admite la aprobación de mecanismos que prevengan los actos violentos contra las féminas y demás personas que integran la familia.
- El Decreto de Urgencia 023-2020, implementa y realiza la creación de forma de prevenir los actos violentos contra las féminas y demás personas que integran la familia.
- El Decreto de Urgencia 005-2020 de fecha 08 de enero del 2020, determina el recurso económico, a fin de proteger socialmente y desarrollar la integridad de agraviados en los hechos de feminicidio.
- El Decreto de Urgencia 001-2020 de fecha 07 de enero de 2020 cambia la regulación del Decreto Legislativo N° 1297, la cual regulariza la protección de menores que se encuentren en un

estado de abandono sin el cuidado de los padres o los que se encuentren en riesgo de pérdida sobre la potestad.

- La Resolución Ministerial 058-2021-MIMP, de fecha 30 de diciembre de 2019, aprueba las directrices estratégicas para la prevención de la agresión de género contra las féminas.
- La Resolución Ministerial 328-2019-MIMP, de fecha 30 de diciembre del 2019, actualiza la ficha, en la cual se evalúa las circunstancias en que se encuentra la víctima.

2.2.11. FACTORES CONTRIBUYENTES A LA VIOLENCIA FAMILIAR

García (2006), menciona que a nivel mundial y según estudios realizados se plantean los siguientes factores como contribuyentes a la aparición de hechos violentos:

- Uso cada vez mayor de sustancias alcohólicas y drogas.
- Fácil acceso y disponibilidad de armas e instrumentos de violencia.
- Desigualdades de género y preferencia de hijos varones.
- Valores culturales que estimulan la violencia y la masculinidad.
- Desempleo, pobreza de hogar.
- Programas de televisión y películas de carácter violento.
- Situaciones de conflicto armado.

2.2.12. MODALIDADES DE VIOLENCIA FAMILIAR

Tait (2001), menciona tres modalidades, los cuales se entienden como:

✓ Violencia física

Cualquier acto de fuerza que directa o indirectamente cause daño, dolor o sufrimiento físico a la persona agredida, independientemente del método utilizado, resultando en lesiones internas o externas tales como: cortes, contusiones, aplastamientos, aplastamientos, pérdida de dientes, empujones o posiblemente también se considera abuso de medios correctivos o disciplinarios o una influencia excesiva e inapropiada sobre una persona menor o adulta con discapacidad por edad o cualquier otra

acción ofensiva que afecte las capacidades físicas de una persona, independientemente del tiempo requerido para su violencia física; un trabajo adecuado.

✓ **Violencia psicológica**

La violencia que se realiza de manera verbal o física, origina agravios emocionales, como algún tipo de perturbación durante el libre desarrollo social, y de esa manera originando un bajo autoestima o que perjudique el sano desarrollo de la persona agredida, la cual puede ser a consecuencia de acciones producidas en contra de la agraviada como el menosprecio o la deshonra; chantaje emocional, prohibición de alimentos o descanso; vigilancia constante; aislamiento; prohibición de salir a trabajar; amenaza de abandono o de maltrato, así como también el tipo de amenaza de separación de los descendientes; coacción o advertencia sobre el uso de presión psicológica contra otro integrante del núcleo familiar, causando pavor o inquietud por la posibilidad de experimentar un daño severo y cercano, ya sea en uno mismo o en sus antepasados, descendientes.

Del Águila (2017), trata de definir que es realmente la violencia psicológica, alegando que esta se realiza mediante actos verbales, lo cual supone realizar insultos, ser indiferente, manipular, actos de humillación, entre otros, los cuales afectan gravemente en la psiquis de la persona, logrando que esta sea afectada emocionalmente.

✓ **Violencia sexual**

Se considera violencia sexual, sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, a toda conducta, amenaza o intimidación que afecten a la integridad o la autodeterminación sexuales de la víctima. Asimismo, se considera violencia sexual a todo accionar de maltrato, imponiéndole a otra persona que se realice los actos de intimidad, de manera que lo obligue no existiendo voluntad de la otra parte (comprendiendo a toda forma de contacto o acceso sexual genital o no genital) y durante dicho suceso la parte agresora emplea violencia en sus acciones tratando de obligar a la

persona violentada, lo cual también supone otros tipos de medios con tal de lograr el fin que se ha perseguido desde un inicio.

Mellado (2017) explica que, la violencia sexual corresponde al forzamiento de relaciones sexuales, sin que exista aceptación de la otra parte, o también a la obligación de cumplimientos de conductas deshonrosas por parte de la agraviada.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. **Agraviado:** Se denomina así a la persona sobre la que se perpetró el crimen, además se le conoce como perjudicado, a quién se dirige el crimen e incluso a quién se soporta el perjuicio moral y material ocasionado por el crimen.
2. **Familia:** Hace alusión a un grupo de personas unidas por vínculos de consanguinidad o relación familiar, a nivel de descendencia o linaje, y que comparten un proyecto de vida común.
3. **Influencia:** Es la posibilidad o el poder que tiene una persona o un grupo de alterar o condicionar el comportamiento ajeno.
4. **Proceso judicial:** Es un conjunto de diligencias o documentos realizados para resolver una controversia ante una autoridad judicial regidos por la ley aplicable de la jurisdicción en la que se encuentra.
5. **Protección:** Conjunto de medios encaminadas a prosperar o sustentar en buen estado un objeto o persona, de modo que no se ponga en peligro o se dañe inmediatamente.
6. **Violencia:** Es el comportamiento en la cual se hace un exceso de la fuerza o el uso de la amenaza que emplea el agresor con el objetivo de imponer o dominar a otra persona.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Del análisis empleado en la investigación, la Ley N° 30364 resulta ineficaz frente a los casos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La contribución de la ley N° 30364 a través de sus propias medidas de protección establecidas en ella; se encuentran en un nivel medio, dado que estas no se otorgan de manera inmediata, colocando en un estado de vulnerabilidad a las víctimas integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.

HE2. Los factores identificados para la obtención de un mayor grado de eficacia de la ley N° 30364; respecto al tratamiento de la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco 2022, son: gestionar la celeridad en el otorgamiento de medidas de protección, exigir el cumplimiento en la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú y brindar capacitación constante a los operadores de justicia.

HE3. Los mecanismos que deben reforzarse para contrarrestar la ineficacia y obtener una considerable disminución de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022, son: respetar el protocolo de actuación conjunta; cumplir con el registro único de víctimas y agresores; y que el observatorio nacional cumpla de manera estricta con el monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos e información.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Violencia contra los integrantes del grupo familiar.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Razón de la Ley	<ul style="list-style-type: none"> - Realidad nacional. - Protección. - Sanción.
	Medidas de Protección	<ul style="list-style-type: none"> - Oportuna. - Provisionales. - Variables. - Tutelares. - Personalísimas. - Congruentes. - Irrenunciables.
Variable Dependiente: Violencia contra los integrantes del grupo familiar	El ciclo de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Fase de distensión. - Fase de disculpas, lamentaciones y arrepentimientos.
	Tipos de violencia contra los integrantes del grupo familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se optó por una metodología de tipo aplicada ya que se desarrolló en la realidad y se buscó resolver la situación problemática, tal como lo menciona Carrasco (2015), mismo que sostiene que la investigación aplicada busca emanar, transformar u ocasionar cambios en la realidad que se ha definido.

3.1.1. ENFOQUE

Para la investigación se consideró el enfoque cuantitativo, conforme a que se procederá a medir cada una de las variables. Como lo menciona Pita y Pértegas (2002), aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre las variables, se denomina investigación cuantitativa.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance de la tesis fue descriptivo debido a que describiremos los hechos como se dan y cómo se manifiestan en la realidad. Como mencionan Hernández et al. (2014), una investigación descriptiva se basa a en la realización de una descripción de los contextos en cuanto a sus formas o estándares, caracteres de los fenómenos, a fin de determinar de qué es y cómo lo vemos en el mundo real.

3.1.3. DISEÑO

La tesis ha contado con un diseño transversal - correlacional, debido a que se observarán los hechos tal como aparecían, sin alterar las variables, a su vez buscando la relación entre las variables para después describirlas en un punto determinado. Según Hernández et al. (2014), los diseños correlacionales-causales describen relaciones en uno o más grupos o subgrupos, y suelen describir primero las variables

incluidas en la investigación, para luego establecer las relaciones entre éstas.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Vara (2010), describe a la población como un conjunto de elementos que tienen una determinada característica que puede ser observada. La población de estudio para esta investigación está constituida por mujeres que denunciaron violencia intrafamiliar o de su entorno familiar.

La presente investigación estuvo compuesta por la siguiente población:

P₁: Todas las entrevistas realizadas a los abogados, registrados en el Colegio de Abogados de Huánuco para dar su punto de vista sobre los casos procesados en su despacho sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco.

P₂: Todas las carpetas fiscales sobre casos donde se aplicó la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

Ventura (2017), define a la muestra como un subconjunto de la población conformado por unidades de análisis. Por ello se trabajará con la siguiente muestra:

M₁: 15 entrevistas realizadas a los abogados registrados en el Colegio de Abogados de Huánuco para dar su perspectiva sobre los casos procesados en su despacho de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco del año 2023.

M₂: 3 carpetas fiscales de sobre casos donde se aplicó la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres e integrantes del grupo familiar en el cuarto despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Mediante la selección de conceptos informativamente significativos de un documento para comunicar su contenido de manera clara y precisa con el objetivo de recuperar la información que contiene, como lo son el contenido de textos, comentarios, en aplicación de la lectura de material bibliográfico como herramientas para hacerlo.

En el presente caso se plasmó las entrevistas realizadas a los abogados registrados en el Colegio de Abogados de Huánuco respecto a su perspectiva sobre los casos procesados en su despacho de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco del año 2022.

3.3.2. ENCUESTA

Esta técnica fue plasmada mediante la utilización de un cuestionario que constará de 10 preguntas estratégicamente redactadas considerando los indicadores plasmados en el cuadro de operacionalización de variables, que dirigiremos a un grupo específico de abogados.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo de la investigación se realizará el procesamiento de datos, mediante las técnicas de estadística descriptiva, las cuales se presentan gráficamente a través de modelos de distribución de frecuencias en forma de porcentajes después del procesamiento de datos, se empleó la tecnología de representación gráfica para explicar la información resultante en forma de tablas e histogramas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

ANÁLISIS DE LAS CARPETAS FISCALES

Tabla 2

Carpeta fiscal 2412-2022

“INEFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2022”	
NÚMERO DE CARPETA	2412-2022
IMPUTADO	Jhonatan Fernández Pimentel
AGRAVIADA	Grecia Thalía Trujillo Melchor
HECHOS	Con fecha 18JUL2022, la S3 PNP Johaisy CRISPIN ARROYO, quien labora en la Comisaria de Familia — Huánuco, recepcionó la denuncia N° 735, de la ciudadana Crecia Thalía TRUJILLO MELCHOR (30), quien refirió haber sido víctima de violencia familiar en su modalidad de (violencia Psicológica), y señaló que su ex conviviente Jhonatan FERNANDEZ PIMENTEL (29). En circunstancias que al llegar su ex conviviente al domicilio de la denunciante, este empezó a insultarle con frases soeces manifestándole: eres una dejada, que te has creado para que lleves a mi hijo a la casa de tu pareja, eres una vieja de mierda, no vales nada'
MATERIA	Se refiere al tema específico de la denuncia, que involucra actos de violencia psicológica contra la agraviada por parte de su ex conviviente.
REALIDAD NACIONAL	No se aborda directamente en el texto analizado.
PROTECCIÓN	Hace referencia a las medidas de protección que se deben tomar en casos de violencia familiar para resguardar a la víctima
SANCIÓN	No se menciona explícitamente en el texto, pero se hace referencia a la Ley N° 30364 que busca

	prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OPORTUNA	Se podría relacionar con la necesidad de medidas rápidas y efectivas para proteger a la agraviada y detener la violencia.
PROVISIONALES	No se menciona explícitamente en el texto, pero se podrían relacionar con las medidas temporales que se pueden tomar en casos de violencia familiar.
VARIABLES	No se aborda directamente en el texto.
TUTELARES	Se relaciona con las medidas de protección y amparo hacia las víctimas de violencia familiar.
PERSONALÍSIMAS	Personalísimas: No se menciona en el texto.
CONGRUENTES.	No se menciona en el texto
IRRENUNCIABLES	No se menciona en el texto
EL CICLO DE VIOLENCIA FAMILIAR	El ciclo de violencia familiar: Se describe implícitamente en el relato de los hechos, mostrando un patrón de comportamiento que incluye reclamos, insultos y humillaciones por parte del ex conviviente hacia la agraviada.
TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Se refiere a la violencia psicológica ejercida por el ex conviviente hacia la agraviada
COMENTARIO	El análisis presenta una clara argumentación basada en fundamentos legales y normativas, considerando la gravedad de la violencia denunciada. Destaca la importancia de la protección de la integridad personal y la aplicación de medidas adecuadas para salvaguardar a la víctima El análisis de este texto muestra cómo se articulan fundamentos legales, normativas y procedimientos judiciales para abordar casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Ofrece un panorama detallado de los actos denunciados, respaldado por la valoración del riesgo, lo que permite una toma de decisiones informada en torno a las medidas de protección a implementar.

ANÁLISIS

Se describe una denuncia presentada por Crecía Thalía Trujillo Melchor contra Jhonatan Fernández Pimentel por actos de violencia psicológica. La denunciante relata que el acusado la insultó de manera denigrante frente a su hijo menor. Se hace referencia a normativas constitucionales y convenciones internacionales que establecen como objetivo salvaguardar la integridad y la dignidad de las personas, especialmente de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El texto hace alusión a varios fundamentos legales y normativas como la Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Ley N° 30364. Conceptualiza lo que realmente es la violencia contra las mujeres que abarca acciones físicas, psicológicas, sexuales y económicas. Se mencionan los tipos de violencia reconocidos por la Ley N° 30364 y se detalla la importancia de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia.

Se detallan los actos denunciados y se presenta una ficha de valoración de riesgo, concluyendo que la agraviada, está en un estado o situación de "RIESGO LEVE".

Comentario: El análisis presenta una clara argumentación basada en fundamentos legales y normativas, considerando la gravedad de la violencia denunciada. Destaca de cuán importante es salvaguardar y no violentar la integridad en todas sus formas y la aplicación de medios necesarios para proteger a la agraviada.

El análisis minucioso de este texto muestra cómo se articulan fundamentos legales, normativas y procedimientos judiciales para abordar casos de hechos donde concurre la violencia contra la fémina y las partes que forman parte de la familia. Ofrece un panorama detallado de los actos denunciados, respaldado por la valoración del riesgo, lo que permite una toma de decisiones informada sobre los medios de protección a implementar.

Tabla 3*Carpeta fiscal 4152-2022*

INEFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2022	
N DE CARPETA	4152-2022
IMPUTADO	Luis Wilmer Esteban Astuhuaman.
AGRAVIADA	Sonia Esteban Campos y Luis Fernando Crisanto Esteban.
HECHOS	<p>Que, con fecha 21 de diciembre del 2022, ante la comisaria de Familia de Huánuco, se presentaron los ciudadanos Sonia Esteban Campos y Luis Fernando Crisanto Esteban, a fin de denunciar a su tío Luis Wilmer Esteban Astuhuaman, por presuntos actos de violencia familiar en su forma psicológica, por hecho suscitado el día 21 de diciembre del a 2022, a las 10:00 horas, en que la denunciante Sonia estaba en la vivienda de su primo Luis Fernando, el mismo que se encontraba en el techo, el denunciado le menciona que retire su leña, de no hacerlo que se atenga a las consecuencias seguido de insulto con palabras soeces como: conchatumadre, quien chucha eres tú, para luego ingresar de la misma forma el ciudadano Luis Crisanto Esteban, refiere que el día 21 de diciembre del 2022, a las 10:00 horas aproximadamente, el denunciado le profirió palabras soeces como: que se ha creído este concha tu madre, lo voy a botar de mi casa, mucha bulla hace, hechos que fueron puestos en conocimiento al Representante del Ministerio Publico para las investigaciones del caso.</p>
MATERIA	Delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
REALIDAD NACIONAL	No está explícitamente mencionada en el texto proporcionado.

PROTECCIÓN	Hace referencia a medidas para prevenir agresiones y violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar.
SANCIÓN	Se refiere a la imposibilidad de proceder con la investigación debido a la falta de impugnaciones, lo que resulta en la confirmación de la decisión de no continuar con el proceso
OPORTUNA	No se menciona explícitamente en el texto proporcionado.
PROVISIONALES	No se hace referencia directa a medidas provisionales en el texto proporcionado.
VARIABLES	No se menciona nada específico sobre variables en el contexto proporcionado.
TUTELARES	No se menciona explícitamente en el texto proporcionado.
PERSONALÍSIMAS	No se especifica en el texto.
CONGRUENTES.	No se menciona explícitamente en el texto proporcionado.
IRRENUNCIABLES	No se menciona aspectos irrenunciables en el texto
EL CICLO DE VIOLENCIA FAMILIAR	Aunque no está mencionado directamente en el texto, se puede inferir por la naturaleza de la denuncia y la investigación sobre agresiones psicológicas a féminas u otros que forman parte de la familia que puede estar relacionado con este concepto que describe la recurrencia de diversas modalidades de abuso en el núcleo familiar
TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	En el texto se menciona específicamente una modalidad de violencia: agresión psicológica. Además, se hace referencia a que puede existir actos violentos físicos, sexuales, económicos o patrimoniales, aunque estos tipos no están explícitamente identificados en la parte citada del texto.

COMENTARIO

El documento parece ser una resolución que declara la decisión de no proceder con una investigación preparatoria por presuntas agresiones psicológicas. Destaca el cumplimiento de los procedimientos de notificación establecidos por las normativas pertinentes. Además, subraya que al no haber sido impugnada la decisión en el plazo establecido, se considera que esta ha sido consentida por las partes involucradas.

Es importante considerar que este análisis y comentario se basan en la información proporcionada y no se dispone de detalles adicionales sobre el caso específico, por lo que se trata de una interpretación preliminar del contenido presentado. Dependiendo de la naturaleza y complejidad del caso, pueden existir implicaciones legales o procedimientos adicionales no mencionados en este fragmento de texto.

ANÁLISIS

La disposición fiscal en la que se declara consentida una decisión previa que determina no continuar con una investigación preparatoria contra una persona identificada como Luis Wilmer Esteban Astuhuaman por presuntas agresiones psicológicas contra Sonia Esteban Campos y Luis Fernando Crisanto Esteban. Se menciona que se emitió una disposición fiscal con fecha 27 de enero del 2022, la cual determina no continuar con la investigación preparatoria contra Luis Wilmer Esteban Astuhuaman por agresiones psicológicas.

Se destaca la existencia de cédulas de notificación que fueron entregadas a los sujetos procesales informando sobre la disposición fiscal N° 02 del 27 de enero del 2022. Se menciona que, tras el tiempo transcurrido desde las notificaciones, ningún sujeto procesal ha interpuesto recurso de impugnación contra la disposición fiscal, lo que lleva a considerar que dicha disposición ha quedado consentida.

En cuanto al comentario, este tipo de disposiciones son determinaciones del Ministerio Público que concluyen una etapa de investigación sin presentar

cargos o continuar con un juicio debido a la falta de evidencia o sustento legal suficiente para proceder con un proceso judicial. En este caso, al no haber impugnaciones por parte de los involucrados, se establece que la decisión fiscal ha quedado consentida y se declara oficialmente que no se continuará con la investigación preparatoria contra Luis Wilmer Esteban Astuhuaman por agresiones psicológicas.

Es crucial destacar que la falta de impugnación no necesariamente indica que los hechos no hayan ocurrido, sino que, en el marco legal, no existen elementos suficientes para sustentar una continuación de la investigación o proceder con un proceso judicial.

Comentario: El documento parece ser una resolución que declara la decisión de no proceder con una investigación preparatoria por presuntas agresiones psicológicas. Destaca el cumplimiento de los procedimientos de notificación establecidos por las normativas pertinentes. Además, subraya que al no haber sido impugnada la decisión en el plazo establecido, se considera que esta ha sido consentida por las partes involucradas.

Es importante considerar que este análisis y comentario se basan en la información proporcionada y no se dispone de detalles adicionales sobre el caso específico, por lo que se trata de una interpretación preliminar del contenido presentado. Dependiendo de la naturaleza y complejidad del caso, pueden existir implicaciones legales o procedimientos adicionales no mencionados en este fragmento de texto.

Tabla 4

Carpeta fiscal 2247-2022

“INEFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2022”	
Nº DE CARPETA	2247-2022
IMPUTADO	CESAR MIGUEL LAZO PINZAS
AGRAVIADA	YESSICA CAROL ARROYO LOBON
HECHOS	Que, con fecha 13 de julio del 2022, la persona de Yessica Carol Arroyo Lobon, interpuso denuncia en contra de su ex conviviente Cesar Miguel Lazo Pinzas,

	<p>por presuntos actos de violencia psicológica en su agravio, la denunciante refiere que el día 13 de julio del 2022 a horas 16:00, se situaba en su domicilio donde el agente le pregunto si ya había hecho la denuncia por conciliación puesto que no se iba a presentar a ninguna citación, a lo que la recurrente le respondió que todavía no lo hace porque está esperando la citación, momento en el que el denunciado comenzó a decirle estás haciendo mal, eres una mala psicóloga, me estas jodiendo la vida, eres una tonta, una estúpida.</p>
MATERIA	Violencia en Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar.
REALIDAD NACIONAL	Contexto legal y social dentro del país en cuestión, incluyendo aspectos normativos, prácticas culturales, y condiciones sociales específicas que influyen en la aplicación de la ley y la justicia.
PROTECCIÓN	Salvaguarda de los derechos y seguridad de los individuos, en este caso, específicamente hacia los que forman parte de la familia, especialmente mujeres y niños, contra situaciones violentas y agresión.
SANCIÓN	Acción punitiva o correctiva aplicada por las autoridades judiciales o legales en respuesta a la comisión de un delito, en este contexto, relacionada con delitos de violencia familiar.
OPORTUNA	La prontitud y el objetivo del cumplimiento de la finalidad de la justicia, y la respuesta legal ante situaciones de violencia familiar, evitando dilaciones indebidas.
PROVISIONALES	Medidas judiciales temporales adoptadas para garantizar la protección inmediata de las víctimas de violencia familiar mientras se desarrolla el proceso legal.
VARIABLES	Factores diversos y cambiantes que pueden influir en la aplicabilidad de la legalidad y en la comprensión de los hechos violentos intrafamiliares, incluyendo aspectos socioeconómicos, culturales, y personales.
TUTELARES	Principios legales que tienen como objetivo salvaguardar derechos constitucionales de las personas, específicamente, de los integrantes del grupo familiar, asegurando su bienestar y seguridad.

PERSONALÍSIMAS	Características o aspectos íntimos y particulares que involucran directamente a las personas implicadas, como la protección de su integridad física, psicológica y emocional.
CONGRUENTES	Decisiones, acciones o criterios que son coherentes, consistentes y adecuados a las normativas legales y a la realidad de los casos de violencia familiar.
IRRENUNCIABLES	Derechos o garantías que no pueden ser renunciados, especialmente aquellos relacionados sobre la protección de los agraviados violentados, como el acceso a la justicia y la seguridad.
EL CICLO DE VIOLENCIA FAMILIAR	Patrón de comportamiento que involucra fases de tensión, explosión y reconciliación dentro de relaciones familiares donde se perpetra la violencia, creando un ciclo repetitivo y dañino.
TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Existen diversas formas de agresión física, psicológica, sexual o económica dirigidas hacia personas que componen la familia, como la agresividad doméstica, psicológica, sexual o económica, entre otras.
COMENTARIO	El análisis aborda la importancia de que las decisiones tomadas por el Ministerio Público estén fundamentadas en criterios objetivos y legales, destacando la necesidad de considerar enfoques específicos como el de género y otros aspectos sociales al aplicar la ley en sucesos donde la mujer es violentada y asimismo, sus demás miembros. Además, resalta la relevancia del respeto al debido proceso y el derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

ANÁLISIS

El análisis comienza destacando que el nuevo modelo procesal penal otorga cierta discrecionalidad al fiscal al momento de calificar una denuncia. Sin embargo, esta discrecionalidad está limitada por las disposiciones legales que establecen las causales por las cuales el fiscal puede archivar una denuncia. Se destaca la importancia de que la calificación de un hecho como delito sea una evaluación objetiva basada en consideraciones legales y no en subjetividades, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en arbitrariedad.

Se señala que las diligencias preliminares tienen como objetivo principal recopilar pruebas que permitan al fiscal decidir si procede o no formalizar una investigación. Se enfatiza la importancia de que el fiscal observe garantías constitucionales y principios como la interdicción de la arbitrariedad, la legalidad en la función, el debido proceso y la tutela jurisdiccional.

También aborda la perspectiva de género en la aplicabilidad de ley, indicando que los titulares de la justicia deben considerar este enfoque al aplicar disposiciones legales relacionadas con los actos violentos que vulneran la integridad de la mujer y los demás miembros de la familia. Se hace hincapié en la importancia de comprender los conceptos de género y sexo, así como en la necesidad de considerar diferentes enfoques sobre los derechos de las personas, interseccionalidad y generacional al analizar casos relacionados con la violencia.

Asimismo, se menciona que el debido proceso implica a ser dispuesto conforme la sanción, la cual no deberá de aplazarse más de lo debido, siendo como una garantía del debido proceso. Se destaca que el plazo razonable es fundamental para evitar que los acusados permanezcan mucho tiempo bajo acusación sin que se resuelva su situación legal.

En el tercer punto, se aborda específicamente el análisis del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en su modalidad de agresión contra mujeres o integrantes del grupo familiar, detallando los aspectos legales que lo regulan y resaltando la importancia de comprender el contexto y los sujetos de protección involucrados en este tipo de delito.

Finalmente, se hace referencia al juicio de tipicidad como parte del proceso de determinar si una conducta es punible, detallando los elementos que deben considerarse para determinar si un hecho se adecua a la normativa penal existente.

Comentario, el análisis aborda la importancia de que las decisiones tomadas por el Ministerio Público estén fundamentadas en criterios objetivos y legales, destacando la necesidad de considerar enfoques específicos como el de género y otros aspectos sociales al aplicar la ley en situaciones donde la mujer y demás miembros de la familia sean violentados. Además, resalta la

relevancia del respeto al debido proceso y sobre la preexistencia que tiene toda persona a ser juzgado, en torno a un plazo adecuado.

Tabla 5

Carpeta fiscal 2359-2022

“INEFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2022”	
Nº DE CARPETA	2359-2022
IMPUTADO	Guevara Overluis, Patricia Del Pilar
AGRAVIADA	Alejandra Gabriella Yalta Guevara
HECHOS	Que, de la revisión de la denuncia interpuesta ante la Comisaría PNP Amarilis, se desprende que con fecha cuatro de julio del año 2022, siendo las 21:30 horas, en circunstancias que la agraviada/denunciante Alejandra Gabriela Yalta Guevara (19), se hallaba en su domicilio ubicado en el Jr. Felipe Pardo y Aliaga Mz. A lote 1 an Luis Sector 4, se acercó su tía denunciada Patricia Del Pilar Guevara Overluis (56) In mediar motivo alguno de la nada la empujó a la denunciante con dirección a la puerta a, lugar donde se golpeó la espalda.
MATERIA	Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, específicamente agresión física en el contexto de relaciones familiares.
REALIDAD NACIONAL	REALIDAD NACIONAL: Hace referencia al contexto legal y social del país en el que ocurren los hechos. La investigación y aplicación de la ley deben considerar la realidad nacional para garantizar una respuesta adecuada.
PROTECCIÓN	PROTECCIÓN: Destaca la importancia de salvaguardar los derechos y la integridad de la presunta víctima, Alejandra Gabriela Yalta Guevara, y de adoptar medidas para prevenir futuros incidentes.
SANCIÓN	SANCIÓN OPORTUNA: Se refiere a la necesidad de imponer sanciones de manera rápida y eficiente en caso de que se determine la responsabilidad por el delito.
OPORTUNA	
PROVISIONALES	PROVISIONALES: Posiblemente relacionado con medidas provisionales o cautelares que se podrían

	tomar para proteger a la presunta víctima durante el proceso legal.
VARIABLES	VARIABLES TUTELARES: Alude a factores o elementos que podrían ser considerados en la protección de la víctima, como la relación de parentesco, confianza y poder entre la agresora y la denunciante.
TUTELARES	
PERSONALÍSIMAS	Indica que las decisiones y acciones deben ajustarse a las situaciones de cada caso, considerando la naturaleza personal del conflicto.
CONGRUENTES	CONGRUENTES: Hace referencia a que las decisiones y acciones deben ser coherentes y adecuadas a la situación, evitando arbitrariedades.
IRRENUNCIABLES	IRRENUNCIABLES: Sugiere que ciertos derechos o principios, como la protección contra la violencia, no pueden ser renunciados y deben ser garantizados.
EL CICLO DE VIOLENCIA FAMILIAR	EL CICLO DE VIOLENCIA FAMILIAR: Se refiere a la comprensión de patrones recurrentes de violencia en el ámbito familiar, lo cual puede incluir diferentes fases como la tensión, la agresión y la reconciliación.
TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR: Apunta a la diversidad de maneras en que se pueden ocasionar las situaciones violentas, dentro de la familia, abarcando aspectos físicos, psicológicos, entre otros.
COMENTARIO	<p>El análisis es exhaustivo y se centra en la interpretación detallada de la normativa aplicable, la normatividad tipificante y el contexto de la presunta agresión. Se destaca la necesidad de evaluar cuidadosamente las circunstancias de responsabilidad, confianza o poder en el ámbito familiar. Además, se enfatiza la importancia de no exceder los límites de la intervención penal y de considerar la gravedad de los hechos antes de iniciar una investigación formal.</p> <p>En general, el documento presenta un enfoque legal riguroso y destaca la importancia de evitar una aplicación indiscriminada de la legislación en casos familiares, resaltando la necesidad de proteger a quienes componen la familia y la mujer por su condición</p>

de tal, sin perder de vista los principios fundamentales del derecho penal.

ANÁLISIS

La investigación se centra en un presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresión física en contra de una mujer, Alejandra Gabriela Yalta Guevara, por parte de su tía, Patricia Del Pilar Guevara Overluis. Se menciona el artículo 122-B del Código Penal, que trata sobre delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en su modalidad de agresión contra mujeres o integrantes del grupo familiar. Se destaca que esta norma es de remisión, conocida como ley penal en blanco, que requiere referirse a otras disposiciones legales para su completa interpretación.

Se detalla la estructura del tipo penal, especificando elementos objetivos como las lesiones corporales y psicológicas. También se resalta la importancia de la relación de parentesco o afinidad en el contexto del grupo familiar. Se realiza un análisis detallado de la responsabilidad, confianza y poder en la relación entre la presunta agresora y la denunciante. Se destaca la importancia de evaluar la existencia de asimetría en estas relaciones.

Se menciona la realización de una pericia médica especializada, indicando que la presunta víctima no presenta huellas de lesiones traumáticas recientes visibles ni requiere incapacidad médico legal. A partir del análisis objetivo y contextual, se concluye que los hechos denunciados no constituyen un delito de agresión contra un integrante del grupo familiar. Se enfatiza que se trata más bien de un conflicto intrafamiliar sin elementos de violencia grave. Se hace referencia a la perspectiva de género, destacando la importancia de combatir la violencia contra las mujeres. También se menciona la necesidad de realizar la fijación del enfoque de razonabilidad y proporcionalidad, evitando la criminalización excesiva de los conflictos familiares.

Comentario: El análisis es exhaustivo y se centra en la interpretación detallada de la normativa aplicable, como la descripción objetiva y subjetiva de la norma sustantiva y el contexto de la presunta agresión. Se destaca la necesidad de evaluar cuidadosamente las circunstancias de responsabilidad, confianza o poder en el ámbito familiar. Además, se enfatiza la importancia de

no exceder los límites de la intervención penal y de considerar la gravedad de los hechos antes de iniciar una investigación formal.

En general, el documento presenta un enfoque legal riguroso y destaca la importancia de evitar una aplicación indiscriminada de la legislación en casos familiares, resaltando la necesidad de proteger a las personas que forman parte del núcleo familiar, sin perder de vista los principios fundamentales del derecho penal.

Tabla 6

Carpeta fiscal 2398-2022

“INEFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2022”	
Nº DE CARPETA	2398-2022
IMPUTADO	Tacuche Palacios Patricia
AGRAVIADA	Mescua Calderón Alfredo Eusebio
HECHOS	De los actuados se puede ver que a las 20:40 horas del 16JUL2022, la suscrita conforme su petitorio verbal interpuesta por Alfredo Eusebio MESCUA CALDERON (51), con DNI N 02001761 1, por presuntos hechos de violencia familiar, a horas 10:30 se le entregó el Oficio N 0 5361-2022-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/ DIVOPUS-COM-FAM.INV, de fecha 16JUL2022, a fin de que se dirija al Instituto de MLH, y pase el examen de Reconocimiento Médico Legal; toda vez que dicha persona se negó a que el personal PNP le acompañara al IML por motivos de trabajo; por Cloe que a horas 17:30 aprox., la suscrita realizó una llamada telefónica al celular N 0 914275737 perteneciente al denunciante, el mismo quien refirió no encontrarse en la ciudad de Huánuco y que por motivos de trabajo no se dirigió al [ML, sin embargo que el día lunes (18JUL2022) se dirigía al IML, por lo que la suscrita le recomendó que se dirija lo más antes posible a fin de que el Médico Legista revisara las lesiones, sin obtener respuesta alguna; posteriormente, a horas 20:30 aprox. , se realizó una llamada telefónica del celular personal

	de la suscrita al celular N 0922502979, respondiendo el personal del servicio de vigilancia del Instituto de Medicina Legal, a quien se le preguntó si la persona de Alfredo Eusebio MESCUA CALDERON (51) habría pasado su examen de Reconocimiento Médico Legal, respondiendo que no tienen registros de ingreso de dicha persona; de la misma manera se realizó llamadas telefónicas en reiteradas oportunidades al denunciante, sin obtener respuesta alguna y posteriormente al parecer habría apagado dicho celular N O 914275737.
MATERIA	La materia principal del análisis es una denuncia por actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. El caso se basa en un incidente ocurrido el 15 de julio de 2022, donde Patricia Tacuche Palacios habría agredido a Alfredo Eusebio Mescua Calderon.
REALIDAD NACIONAL	Se menciona la realidad nacional al referirse a la importancia de defender los intereses con la veneración a su dignidad. Este contexto nacional se vincula con la denuncia y la necesidad de protección en situaciones de violencia.
PROTECCIÓN	Se destaca la relevancia de la protección de la persona humana y se mencionan las medidas de resguardan conforme lo establecido en la Ley N° 30364 para sucesos violentos contra las familias y demás hechos violentos sobre personas que componen las familias.
SANCIÓN	No se aborda específicamente la sanción oportuna en el análisis, pero se indica que el caso se remite a la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis para que actúe con la legalidad debida. Esto sugiere que se busca una evaluación y acción legal adecuada.
OPORTUNA	
PROVISIONALES	Se hace mención a las medidas provisionales al destacar que el operador de justicia deba emitir medios que salvaguarden los intereses del agraviado, teniendo en cuenta los riesgos, la urgencia y la necesidad de protección. Sin embargo, se sintetiza en que no procede medios que salvaguarden intereses integrales en este caso específico
VARIABLES	No se especifica el término variables tutelares en el
TUTELARES	texto. Sin embargo, se hace referencia a la valoración

	de riesgo como un factor clave en la decisión sobre medidas de protección.
PERSONALÍSIMAS	Se aborda los derechos del ser humano como algo personalísimo e irrenunciable, resaltando su importancia, conforme a las normas establecidas.
CONGRUENTES	
IRRENUNCIABLES	
EL CICLO DE VIOLENCIA FAMILIAR	No se aborda directamente el concepto de ciclo de violencia familiar en el análisis. Sin embargo, se menciona que las agresiones denunciadas no cumplen los requisitos de la Ley N° 30364, sugiriendo que se busca diferenciar los casos para la accesibilidad a los órganos de control de justicia de manera adecuada.
TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	Se detallan las formas de que se violenta a los agraviados quienes conforman el núcleo familiar según la Ley N° 30364, abarcando aspectos físicos, psicológicos, sexuales, y económicos o patrimoniales.
COMENTARIO	La resolución destaca la importancia de diferenciar los casos y garantizar que los procedimientos de la Ley N° 30364 se aplique a situaciones que efectivamente involucren aquellas situaciones violentas donde la víctima es una mujer, sin dejar de lado a los demás miembros de la familia. La decisión de no otorgar medios que salvaguarden la integridad se basa en la falta de evidencia de un riesgo inminente y sugiere que el caso podría ser de competencia de otros procesos judiciales ordinarios. La remisión del caso a la fiscalía indica que se busca una evaluación más detallada y una acción legal adecuada conforme al objeto de las acciones denunciadas.

ANÁLISIS

Se trata de una denuncia interpuesta por Alfredo Eusebio Mescua Calderon (51) contra Patricia Tacuche Palacios (39) por situaciones violentas contra miembros de la familia. La denuncia se basa en un informe policial que relata un incidente de agresiones psicológicas y físicas suscitados el 15 de julio del 2022, donde Patricia Tacuche Palacios habría agredido a Alfredo Eusebio Mescua Calderon en el exterior de su domicilio.

Se invoca la Constitución, destacando la importancia de la intangibilidad de los derechos de toda persona, siendo la finalidad principal de todo Estado, el cual representa a la nación y a la sociedad. Se menciona que los sujetos de protección son féminas y demás personas que integran o forman parte de la familia nuclear, según la Ley N° 30364.

Se define situaciones violentas contra la mujer según la Convención de Belem Do Pará y la Ley N° 30364, incluyendo sus diferentes manifestaciones como física, psicológica, sexual, y económica o patrimonial. Se detallan las formas de violencia en agravio de mujeres y demás miembros que componen la familia.

A de precisar también que los magistrados especialistas en dicha materia son los de familia y que el juez debe dictar medidas de protección considerando el riesgo, la urgencia y necesidad de la protección. Se analizan los hechos denunciados y se concluye que no hay un riesgo evidente para el denunciante en este caso específico y que las agresiones podrían relacionarse con otro tipo de delito que no es de competencia de este proceso especial.

Se decide que no procede brindar medios que salvaguarden la integridad en todas sus formas al denunciante en este caso, en mérito en el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30364.

Comentario: La resolución destaca la importancia de diferenciar los casos y garantizar que los procedimientos únicos de la Ley N° 30364 se aplique a situaciones que efectivamente involucren aquellos actos violentos contra personas que componen el núcleo familiar y la mujer. La decisión de no brindar medios que salvaguarden la integridad en todas sus formas, se basa en la falta de evidencia de un riesgo inminente y sugiere que el caso podría ser de competencia de otros procesos judiciales ordinarios. La remisión del caso a la fiscalía indica que se busca una evaluación más detallada y una acción legal adecuada en función del objeto de los sucesos que han sido reclamados.

- **Procesamiento de datos de la encuesta**

Tabla 7

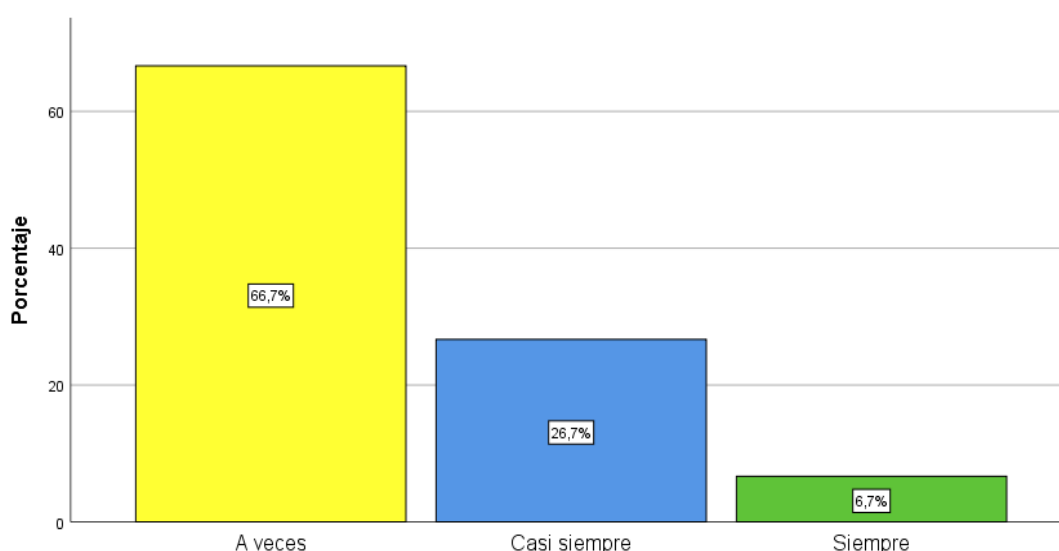
¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido A veces	10	66,7	66,7	66,7
Válido Casi siempre	4	26,7	26,7	93,3
Válido Siempre	1	6,7	6,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2023. *Fuente.* IBM SPSS Statistics.

Figura 1

¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?



Nota. Encuesta 2023. *Fuente:* Tabla 7

Interpretación

De la interrogante anterior se obtuvo como respuesta por parte de los encuestados lo siguiente: a veces 66,7%, casi siempre 26,7% y siempre 6,7%; por lo que, de la gráfica podemos deducir que la mayor parte de los participantes desde su experiencia toman en cuenta que solo a veces la Ley 30364 resulta efectiva.

Tabla 8

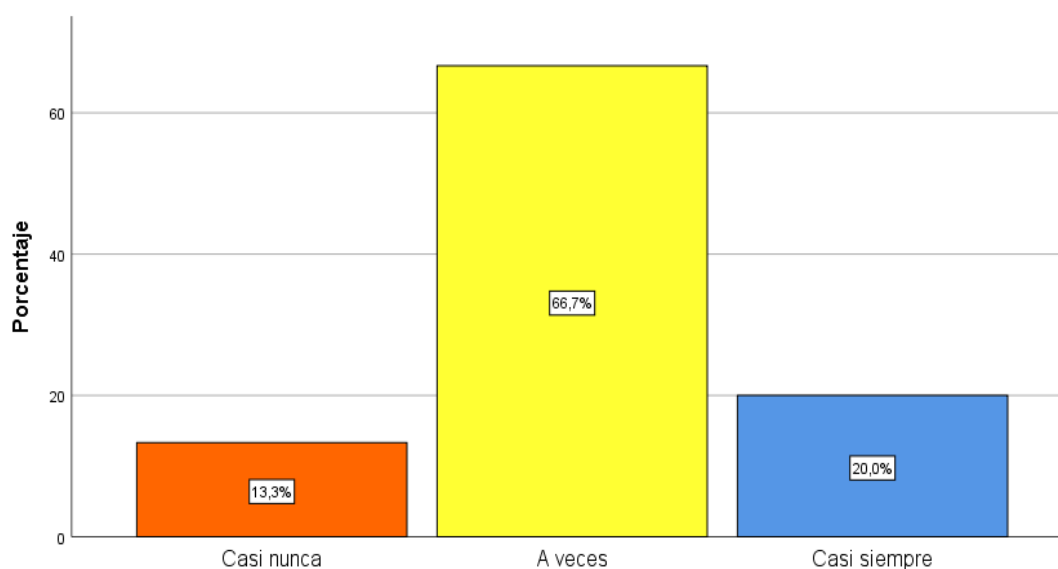
¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	13,3	13,3
	A veces	10	66,7	80,0
	Casi siempre	3	20,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2023. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 2

¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?



Nota. Encuesta 2023. Fuente: Tabla 8

Interpretación

De la interrogante se obtuvo que: 13,3% de los encuestados respondieron con casi nunca, 66,7% a veces y un 20% casi siempre. Siendo así que, más del 50% de los encuestados manifiestan que la Ley 30364 proporciona suficiente salvaguarda a aquellas agraviadas por las agresiones de género.

Tabla 9

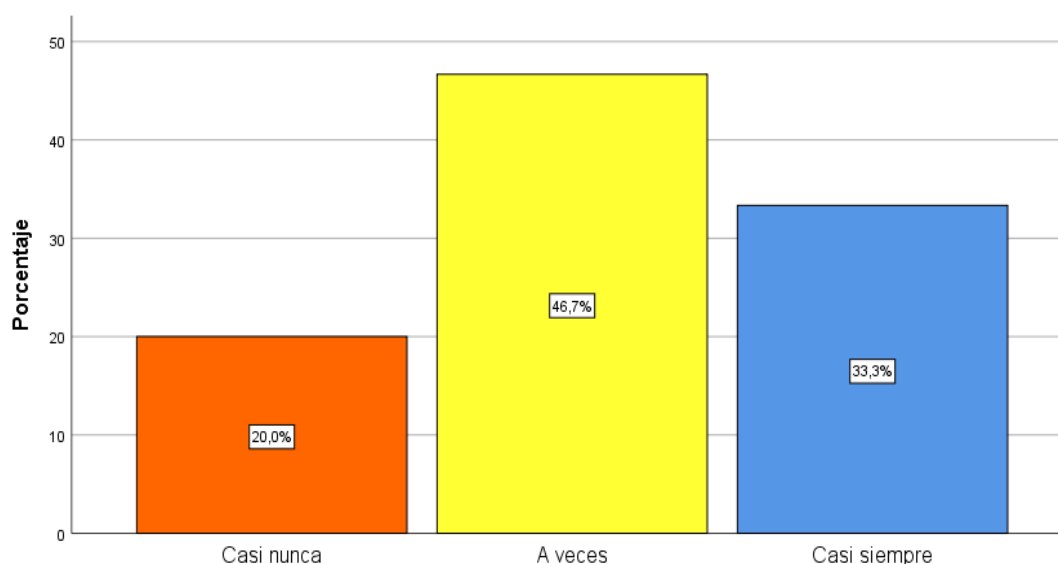
¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi nunca	3	20,0	20,0	20,0
A veces	7	46,7	46,7	66,7
Casi siempre	5	33,3	33,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2023. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 3

¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?



Nota. Encuesta 2023. Fuente: Tabla 9

Interpretación

En base a la pregunta planteada, los encuestados respondieron de la siguiente manera: un 20% casi nunca, un 46,7% a veces y un 33,3% con casi siempre. Lo que se concluye que un mayor grupo de los encuestados manifestaron que solo a veces la Ley 30364 resulta efectiva respecto a la imposición de sanciones a los agresores de Violencia de género.

Tabla 10

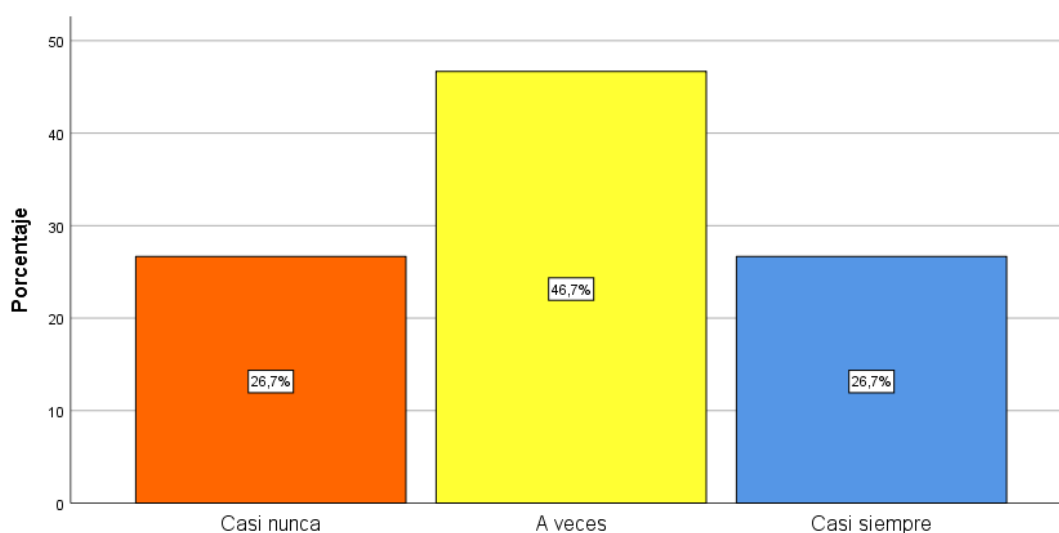
¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	26,7	26,7
	A veces	7	46,7	73,3
	Casi siempre	4	26,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2023. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 4

¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?



Nota. Encuesta 2023. Fuente: Tabla 10

Interpretación

Respecto a la pregunta realizada, un 26,7% de los encuestados respondieron con casi nunca, un 46.7% con un a veces y un 26.7% casi siempre. Lo que lleva a concluir que la mayoría de los encuestados manifiestan que las medidas de protección que demanda la Ley 30364 a veces se aplican de manera oportuna.

Tabla 11

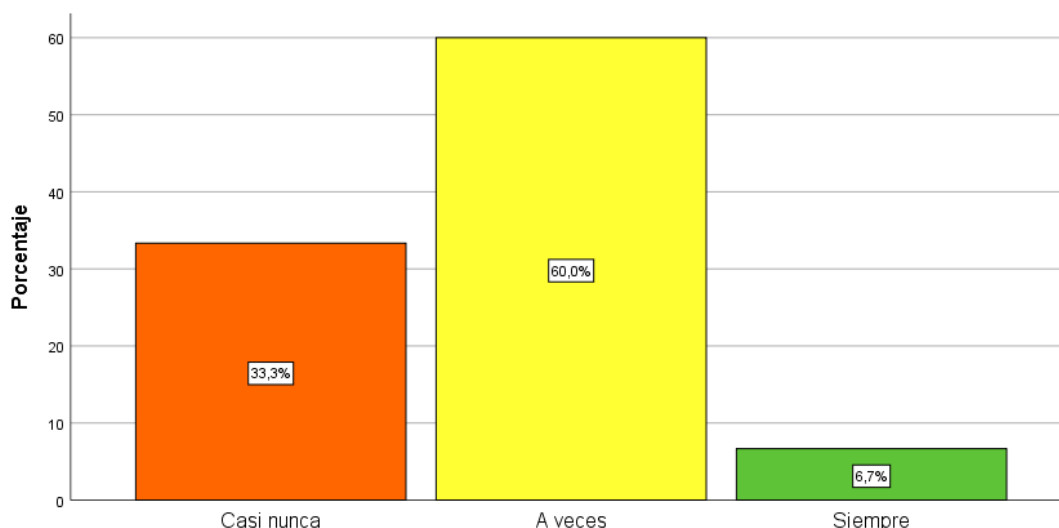
¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	5	33,3	33,3
	A veces	9	60,0	93,3
	Siempre	1	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0

Nota. Encuesta 2023. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 5

¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?



Nota. Encuesta 2023. Fuente: Tabla 11

Interpretación

Frente a la interrogante planteada, los encuestados han respondido de la siguiente manera: casi nunca un 33,3%, a veces un 60% y siempre un 6,7%; de lo cual se pudo deducir que más del 50% de estos manifestaron que solo a veces las medidas provisionales que establece la Ley 30364 son las adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género.

Tabla 12

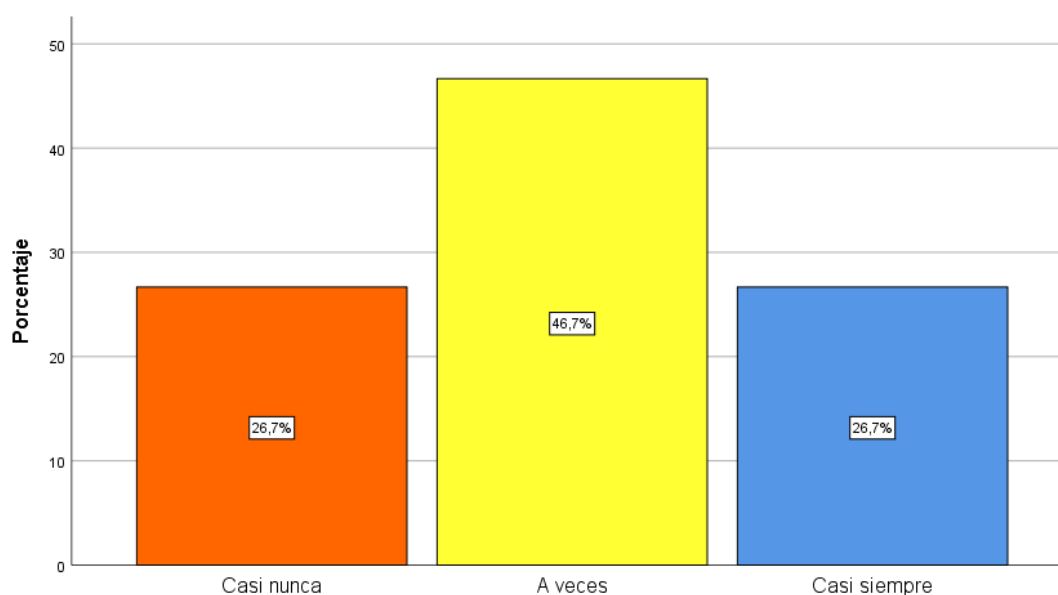
¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	26,7	26,7
	A veces	7	46,7	73,3
	Casi siempre	4	26,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2023. *Fuente.* IBM SPSS Statistics.

Figura 6

¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?



Nota. Encuesta 2023. *Fuente:* Tabla 12

Interpretación

Frente a la interrogante realizada los encuestados respondieron de la siguiente manera: casi nunca un 26,7%, a veces un 46,7% y casi siempre un 26,7%. De lo cual se deduce que en su mayoría de los encuestados consideran que a veces los aspectos variables de la Ley estudiada permiten una adaptación de manera efectiva frente a las necesidades cambiantes que presentan las víctimas.

Tabla 13

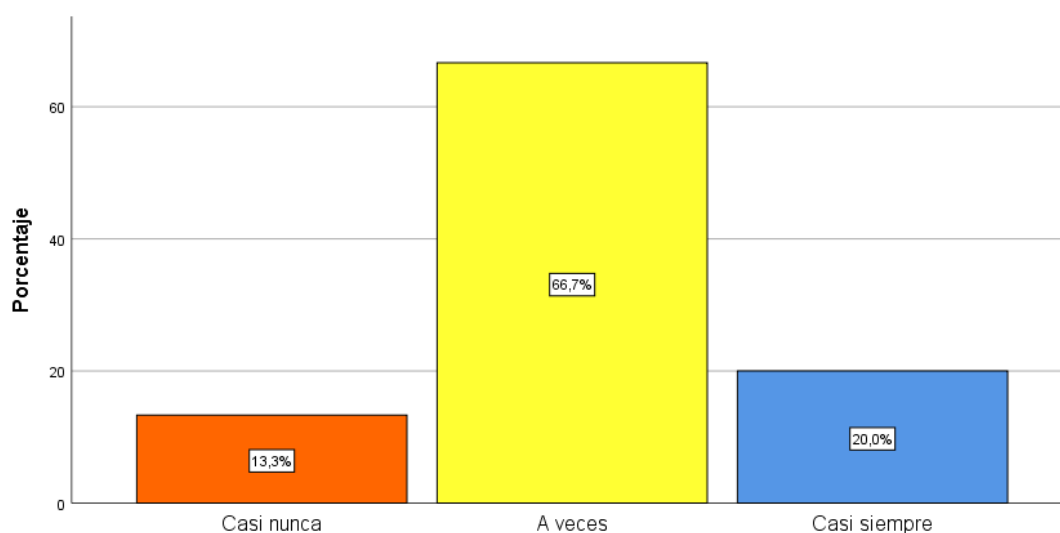
¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	13,3	13,3
	A veces	10	66,7	80,0
	Casi siempre	3	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0

Nota. Encuesta 2023. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 7

¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?



Nota. Encuesta 2023. Fuente: Tabla 13

Interpretación

Frente a la pregunta planteada se obtuvo que: un 13,3% de los encuestados respondieron casi nunca, 66,7% a veces y un 20% casi siempre. Es así que de ello se manifiesta que más del 50% de los encuestados respondieron que solo a veces las medidas tutelares que establece esta ley resultan adecuadas para brindar protección a las víctimas de violencia de género.

Tabla 14

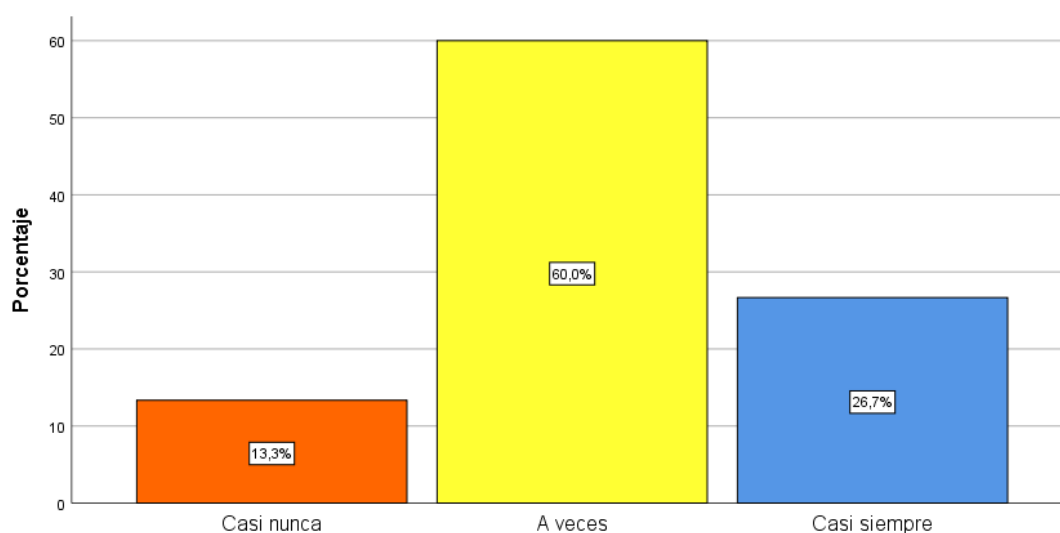
¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	13,3	13,3
	A veces	9	60,0	73,3
	Casi siempre	4	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0

Nota. Encuesta 2023. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 8

¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?



Nota. Encuesta 2023. Fuente: Tabla 14

Interpretación

Respecto a la interrogante planteada, 13.3% de los encuestados respondieron con casi nunca, 60% respondieron con a veces y 26,7% casi siempre. Es decir que más del 50% del grupo encuestado manifestaron que aquellas medidas personalísimas previstas en la ley en cuestión solo a veces sí garantizan la seguridad de las víctimas de violencia.

Tabla 15

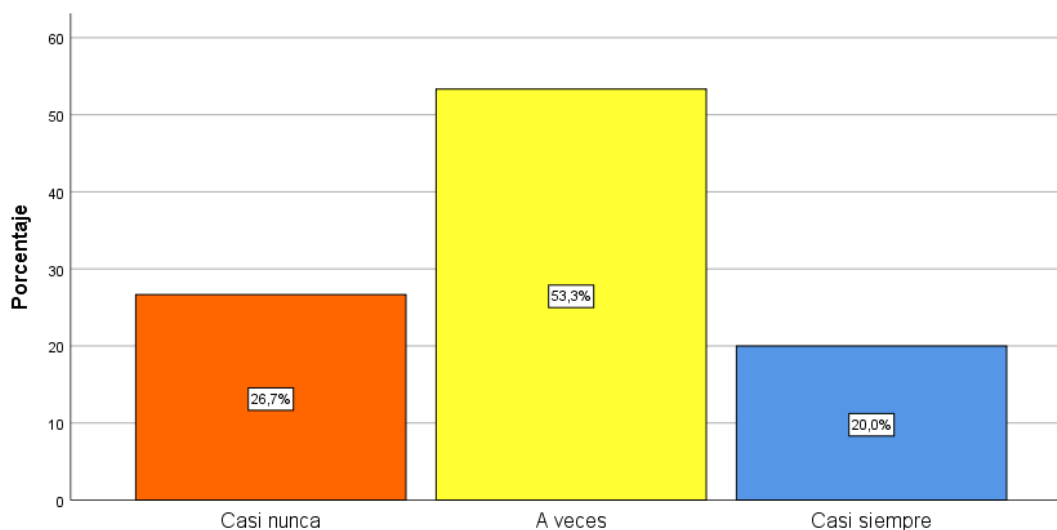
¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	26,7	26,7
	A veces	8	53,3	80,0
	Casi siempre	3	20,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota. Encuesta 2023. *Fuente.* IBM SPSS Statistics.

Figura 9

¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?



Nota. Encuesta 2023. *Fuente:* Tabla 15

Interpretación

Frente a la pregunta planteada los encuestados respondieron de la siguiente manera: Un 26,7% con casi nunca, un 53,3% a veces y un 20% casi siempre. Dejando en claro que más de la mitad de los encuestados consideran que la ley 30364 resulta congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género.

Tabla 16

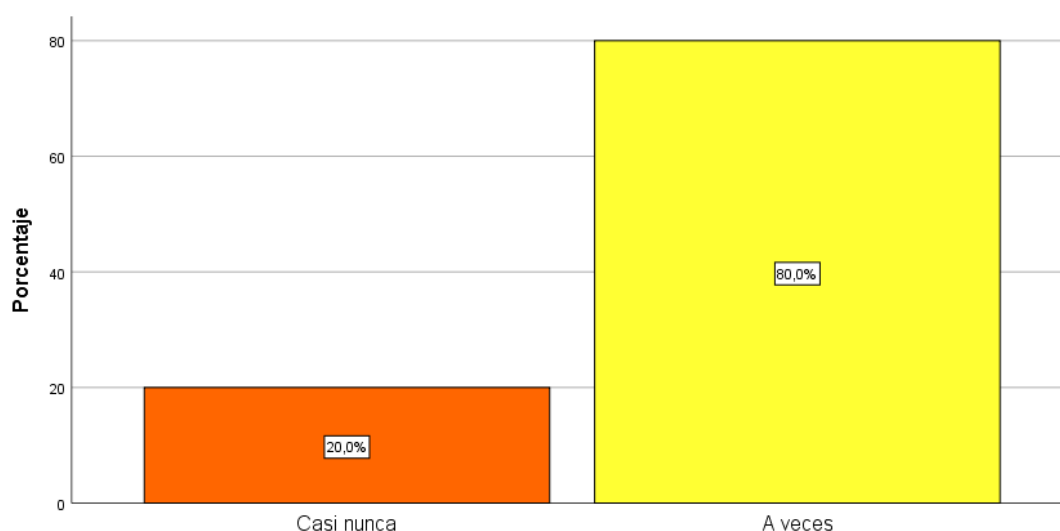
¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	20,0	20,0
	A veces	12	80,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0

Nota. Encuesta 2023. Fuente. IBM SPSS Statistics.

Figura 10

¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?



Nota. Encuesta 2023. Fuente: Tabla 16

Interpretación

De la interrogante realizada, se obtuvo que: el 20% de los encuestados respondieron con un casi nunca, mientras que el 80% restante respondieron a veces. Lo que ha llevado a la conclusión de que casi la totalidad de los encuestados concuerdan que actualmente solo a veces los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar viene siendo aplicado como corresponde de acuerdo a lo estipulado en la Ley 30364.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADO

5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Hipótesis General

Del análisis empleado en la investigación, la Ley N° 30364 resulta ineficaz frente a los casos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Los resultados obtenidos a lo largo de la investigación proporcionan evidencia sustancial que respalda la hipótesis planteada. A pesar de la existencia de la Ley N° 30364, se ha constatado que su eficacia es limitada en la protección de las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huánuco durante el año 2022. La aplicación y efectividad de las medidas de protección establecidas en la ley han demostrado ser insuficientes para brindar una salvaguarda inmediata y efectiva a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Hipótesis Específicas

HE1. La contribución de la ley N° 30364 a través de sus propias medidas de protección establecidas en ella; se encuentran en un nivel medio, dado que estas no se otorgan de manera inmediata, colocando en un estado de vulnerabilidad a las víctimas integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.

Los resultados de la investigación muestran que, efectivamente, las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 se aplican con ciertas limitaciones en cuanto a su inmediatez. Esta demora en la otorgación de las medidas coloca a las víctimas en un estado de vulnerabilidad significativo, lo que confirma parcialmente la hipótesis planteada.

HE2. Los factores identificados para la obtención de un mayor grado de eficacia de la ley N° 30364; respecto al tratamiento de la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco 2022, son: gestionar

la celeridad en el otorgamiento de medidas de protección, exigir el cumplimiento en la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú y brindar capacitación constante a los operadores de justicia.

Los resultados obtenidos corroboran la importancia de los factores identificados para mejorar la eficacia de la Ley N° 30364. La gestión de celeridad en la aplicación de las medidas de protección, el cumplimiento por parte de la Policía Nacional del Perú y la capacitación continua a los operadores de justicia emergen como elementos clave para mejorar la efectividad de la ley en la protección de las víctimas.

HE3. Los mecanismos que deben reforzarse para contrarrestar la ineficacia y obtener una considerable disminución de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022, son: respetar el protocolo de actuación conjunta; cumplir con el registro único de víctimas y agresores; y que el observatorio nacional cumpla de manera estricta con el monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos e información.

Los hallazgos de la investigación respaldan la importancia de reforzar los mecanismos propuestos. El respeto al protocolo de actuación conjunta, el cumplimiento del registro único de víctimas y agresores, así como el estricto cumplimiento del observatorio nacional para el monitoreo y sistematización de datos, se perfilan como acciones imprescindibles para mitigar la ineficacia de la ley y disminuir significativamente los casos de violencia en el ámbito familiar en Huánuco.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Tras analizar exhaustivamente la aplicación de la Ley N° 30364 en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en Huánuco durante el año 2022, se evidencia que esta normativa presenta deficiencias significativas en su capacidad para abordar de manera eficaz y oportuna este problema. La ley, si bien establece medidas de protección, no logra contribuir de manera satisfactoria a la prevención y protección inmediata de las víctimas, lo que resulta en un impacto limitado en la reducción de casos de violencia.

SEGUNDA: Los resultados obtenidos resaltan la relevancia de ciertos factores que deben considerarse para mejorar la efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de los integrantes del grupo familiar. Entre estos factores se encuentran la necesidad de gestionar una celeridad en la aplicación de medidas de protección, exigir el cumplimiento riguroso de dichas medidas por parte de las autoridades pertinentes y brindar capacitación continua a los operadores de justicia. Estos elementos emergen como pilares fundamentales para fortalecer la eficacia de la ley y reducir los niveles de violencia familiar en Huánuco.

TERCERA: La investigación destaca la importancia de reforzar ciertos mecanismos con el fin de contrarrestar la ineficacia de la Ley N° 30364 en la reducción de los casos de violencia familiar en Huánuco. Se ha identificado la necesidad de respetar el protocolo de actuación conjunta, implementar y cumplir con un registro único de víctimas y agresores, así como asegurar que el observatorio nacional cumpla de manera rigurosa con el monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos e información. Estos mecanismos se postulan como esenciales para fortalecer la ley y lograr una reducción considerable en la incidencia de la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

CUARTA: En última instancia, los hallazgos de la investigación subrayan la urgencia de implementar reformas significativas en la aplicación de la Ley N° 30364. Es imperativo que las autoridades y los organismos competentes consideren las deficiencias identificadas y actúen con prontitud para mejorar

la eficacia de esta ley en la protección de los integrantes del grupo familiar en Huánuco. La falta de una respuesta efectiva y oportuna a la violencia familiar exige reformas estructurales que garanticen una protección más efectiva de las víctimas y una reducción sustancial de la incidencia de estos casos en la sociedad.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Es necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva de la Ley N° 30364 para identificar y corregir las deficiencias que han limitado su eficacia en la protección de los integrantes del grupo familiar en Huánuco. Esta revisión debería incluir un enfoque en la agilización de los procedimientos para otorgar medidas de protección inmediatas, asegurando que las disposiciones sean claras y aplicables en situaciones de emergencia. Además, se deben considerar modificaciones que fortalezcan la implementación y ejecución efectiva de las medidas contempladas en la ley.

SEGUNDO: Es fundamental implementar programas de capacitación continuos dirigidos a operadores de justicia, agentes policiales y profesionales involucrados en la aplicación de la Ley N° 30364. Estos programas deben centrarse en la comprensión adecuada de la ley, el manejo de situaciones de violencia familiar, la sensibilización hacia las víctimas y la importancia de actuar con celeridad y diligencia en cada caso. Esta formación contribuirá significativamente a mejorar la efectividad en la aplicación de la normativa.

TERCERO: Se requiere un reforzamiento en los sistemas de monitoreo, registro y seguimiento de los casos de violencia familiar. Esto incluye la implementación rigurosa del protocolo de actuación conjunta, el establecimiento y cumplimiento de un registro único de víctimas y agresores, así como el aseguramiento de un observatorio nacional eficiente que recolecte, analice y difunda información actualizada y precisa sobre estos casos. Estos mecanismos son cruciales para una toma de decisiones informada y una acción oportuna por parte de las autoridades.

CUARTO: Es esencial que las autoridades pertinentes muestren un compromiso activo y decisivo en la implementación de reformas estructurales relacionadas con la Ley N° 30364. Esto implica la asignación de recursos adecuados, la coordinación entre entidades gubernamentales y el establecimiento de un plan de acción con plazos definidos para implementar las mejoras necesarias. La falta de una respuesta eficiente a la violencia familiar requiere de acciones urgentes y concretas por parte de las autoridades para garantizar la protección efectiva de las víctimas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agüero et al. (2022). La violencia familiar en tiempos de cuarentena en el Perú. PNUD.
- Andrade, F. (2020). La valoración judicial de la prueba en el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Para obtener el Título de Abogado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Resolución 48/104 del 20 de diciembre 1993
- Carhuas, M. (2018). Controversia frente a la nueva Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Para obtener el título de abogado. Universidad de Huánuco.
- Carrasco, S. (2015). "Metodología de la Investigación Científica". Lima: San Marcos
- Castillo, E. y Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. Revista de derecho.
- Chambi, B. (2020). Efectos de la Ley 30364, en las investigaciones penales en violencia hacia los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal De Huancané-Puno 2018, 2019. Para obtener el Título de Abogado. Universidad Privada Telesup.
- CIDH (2018). ¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?
- Defensoría del pueblo (2021). Municipalidades de Huánuco deben asignar presupuesto para lucha contra la violencia hacia las mujeres.
- Del Águila J. (2017). Violencia familiar: Análisis y comentarios a la ley N°30364 y su reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP (primera ed).
- García K. (2006). La violencia familiar y la mujer. Actuación de enfermería 3.
- INEI (2019). Indicadores de la violencia familiar y sexual. Marco normativo de la violencia familiar y sexual.
- Ley N° 30364. "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar" (2015). Normas legales. El peruano.

- Ley N° 30862 ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2018). Normas legales. El Peruano.
- Mamani, J. (2022). Análisis de la Ley 30364 y las medidas de protección para prevenir la violencia familiar en el Distrito de Sachaca – Arequipa, 2022. Para obtener el Título de Abogado. Universidad Autónoma San Francisco.
- Mellado J. (2017). Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 – 2016. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Pariona E. (2020). Ley 30364: Entre lo bueno y lo malo de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. IUSLATIN.
- Pita S. y Pértegas S. (2002). Investigación cuantitativa y cualitativa. Cad aten primaria.
- Rengifo et al. (2019). Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia. Interdisciplinaria.
- Requez, D. (2018). Efectividad de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Centro Emergencia Mujer Del Distrito De Amarilis - Huánuco, 2018. Para obtener el Título de Abogado. Universidad de Huánuco.
- Rodríguez et al. (2008). Diccionario Latín Jurídico, Locuciones latinas de aplicación jurídica actual, 1º Ed., Buenos Aires, p. 188.
- Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación.
- Tait C (2001). Proyecto de ley que propone incorporar modalidad de violencia física, psicológica y sexual a ley de protección frente a la violencia familiar.
- Torres J (2009). Problemática de la violencia familiar en Perú.
- Trujillo, Y. (2022). La aplicación de la ley N° 30364 y la protección de la víctima de violencia familiar, en los procesos seguidos en la Corte Superior De

Justicia De Huánuco, 2020. Para obtener el título de abogada. Universidad de Huánuco.

Vara A. (2010). ¿Qué es la población y la muestra?

Vargas, S. y Noriega, G. (2019). Análisis de los aspectos de derecho procesal, delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364 según el Acuerdo Plenario N° 005-2016/CJ-116. Para obtener el Título de Abogado. Universidad Científico del Perú.

Ventura J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. Revista cubana de salud pública.

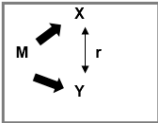
COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Laguna Silva, A. (2024). *Ineficacia en la aplicación de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito fiscal de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“ INEFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, 2022”				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	Tipo: Aplicada Enfoque: Cuantitativo Alcance: Descriptivo - explicativo Diseño: Correlacional
¿De qué manera la aplicación de la Ley N° 30364 resulta ineficaz en relación a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022?	Analizar la eficacia de la aplicación de la Ley N° 30364, en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.	Del análisis empleado en la investigación, la Ley N° 30364 resulta ineficaz frente a los casos de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.	LEY N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente	Población:
PE1: ¿En qué medida la Ley N° 30364 deja de contribuir de manera eficaz en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022?	OE1: Determinar en qué medida la Ley N° 30364 deja de contribuir de manera eficaz en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.	HE1. La contribución de manera eficaz por parte de la ley N° 30364 se encuentran en un nivel medio, dado que las medidas de protección no se otorgan de manera inmediata, colocando en un estado de vulnerabilidad a las víctimas	VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	P₁: Todas las entrevistas realizadas a los abogados, registrados en el Colegio de Abogados de Huánuco para dar su punto de vista sobre los casos procesados en su despacho sobre la

PE2: ¿Qué factores deberían considerarse al momento de aplicar la Ley N°30364 para lograr obtener mayor grado de eficacia en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar?

PE3. ¿Qué mecanismos deberían reforzarse para contrarrestar la ineficacia y obtener una considerable disminución de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022?

OE2: Identificar los factores que deberían considerarse al aplicar la Ley N° 30364 para lograr obtener un mayor grado de eficacia en relación a la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.

OE3: Determinar qué mecanismos deberían reforzarse para contrarrestar la ineficacia y obtener una considerable disminución de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.

integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022.

HE2. Los factores identificados para la obtención de mejores resultados de la aplicación de la ley N° 30364 respecto al tratamiento de la violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco 2022, son: gestionar la celeridad en el otorgamiento de medidas de protección, exigir el cumplimiento en la ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional del Perú y brindar capacitación constante a los operadores de justicia.

HE3. Los mecanismos que deben reforzarse para lograr una mayor disminución de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco, 2022, son: respetar el protocolo de actuación conjunta; cumplir con el registro único de víctimas y agresores; y que el observatorio nacional cumpla de manera estricta con el monitoreo, recolección, producción y sistematización de datos e información.

violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco.

P 2: Todas las carpetas fiscales sobre casos donde se aplicó la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco.

Muestra:

M 1: 15 entrevistas realizadas a los abogados registrados en el Colegio de Abogados de Huánuco para dar su perspectiva sobre los casos procesados en su despacho de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco del año 2023.

M 2: 5 carpetas fiscales de sobre casos donde se aplicó la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo

familiar en el cuarto despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

ANEXO 2

CUESTIONARIO

Estimado Señor (a):

Abogado ()

Edad: Años de experiencia: Sexo: Mujer () Hombre ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?					
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?					
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?					
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?					
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?					
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?					
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?					
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?					
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?					
10	¿En tu experiencia, cuál de los siguientes tipos de violencia es más comúnmente denunciado bajo la Ley 30364 en el Distrito Fiscal de Huánuco?					

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE EXPERTOS

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

VALIDACION DE INSTRUMENTO

Nombre Del Experto: ARTURO JESUS SALDANA TOROPOCO

Especialidad: Perito Penal y Defensa de Familia

Lugar y Fecha: HCU, 9 Nov. 2022 DNE N°:

Comeo Electrónico: N° CELULAR:

CALIFICACION 1,2,3,4, CADA ITEM RESPECTO A LOS CRITERIOS DE RELEVANCIA, COHERENCIA, EFICIENCIA, CLARIDAD

	PREGUNTAS	RELEVANCIA	COHERENCIA	EFICIENCIA	CLARIDAD
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?	3	2	2	3
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	2	3	3	2
3	¿Cómo calificas la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	1	1	3	2
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huanuco?	2	2	3	3
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	1	3	2	2
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?	2	3	2	2
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a				

	¿Las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	3	3	2	2
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	3	3	2	2
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	3	3	3	2
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?	3	3	2	3

¿hay algún ÍTEM que no fue evaluado? Si () No (X) En caso si. ¿Qué ÍTEM falta?

El instrumento debe ser aplicado. Si (X) No ()


 COLEGIO ABOGADO PERUANO
 ABOGADO
 Reg. OAJ N° 1946

GRACIAS POR SU TIEMPO

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

VALIDACION DE INSTRUMENTO

Nombre Del Experto: YOLANDA VILLALBA SANTIBANZO

Especialidad: Derecho Penal

Lugar y Fecha: Hu. 09 de set. 2023 DNI N°: _____

Correo Electrónico: _____ N° CAELULAR: _____

CALIFICACION 1,2,3,4, CADA ITEM RESPECTO A LOS CRITERIOS DE RELEVANCIA, COHERENCIA, EFICIENCIA, CLARIDAD

	PREGUNTAS	RELEVANCIA	COHERENCIA	EFICIENCIA	CLARIDAD
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?	2	2	2	3
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	2	3	2	3
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	3	3	2	2
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huanuco?	1	2	2	2
5	¿La Ley 30364 estableció medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	1	2	2	3
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?	2	3	2	3
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a				

	¿las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huajuco?	2	2	2	2
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huajuco?	3	3	2	3
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huajuco?	3	2	3	2
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huajuco?	3	2	2	2

¿hay algún ITEM que no fue evaluado? Si () No (X) En caso sí, ¿Qué ITEM falta?

El instrumento debe ser aplicado. Si (X) No ()

J. Pizarro
 U.120
 Jefe de Oficina Ejecutiva
 de Planeación
 C.A. Huajuco

GRACIAS POR SU TIEMPO

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
VALIDACION DE INSTRUMENTO

Nombre Del Experto: Walter C. Lavado Gax

Especialidad: Derecho de Familia

Lugar y Fecha: Mo 29 nov. 2023 DNI N°: _____

Correo Electrónico: _____ N° CAELULAR: _____

CALIFICACION 1,2,3,4, CADA ITEM RESPECTO A LOS CRITERIOS DE RELEVANCIA, COHERENCIA, EFICIENCIA, CLARIDAD

	PREGUNTAS	RELEVANCIA	COHERENCIA	EFICIENCIA	CLARIDAD
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?	3	3	2	3
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	3	3	2	2
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	2	2	3	3
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huanuco?	2	2	2	2
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huanuco?	2	1	2	1
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?	3	3	2	3
7	¿Las medidas punitivas establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a				

	¿las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Hualnaco?	2	3	3	2
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Hualnaco?	3	3	2	2
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Hualnaco?	2	3	3	3
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Hualnaco?	2	2	2	3

¿hay algún ITEM que no fue evaluado? Si () No (X) En caso sí. ¿Qué ITEM falta?

El instrumento debe ser aplicado. Si (X) No ()


Wladimir C. RAMIREZ COBI
 ABOGADO
 REG. AON/CAR

GRACIAS POR SU TIEMPO

ANEXO 4

MUESTRA RECOLECTADA



P. E. ...

Ministerio Público
 FPP-AMARILIS
 SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2005144500-2022-2447-0 **DEPENDENCIA** : FPP-AMARILIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANCLO
F. INGRESO : 21/07/2022 11:30
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 25
INFORME POLICIAL : 693-22-800-PNIV-MACREPOL-HCO
NUMERO DE OFICIO : 3732-2022-800-PNIV-MRP-HCO
OBSERVACIONES : CASO DEL TURNO

DELITO(S) : ADRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAL

IMPUTADO (S) : LAZO PINZAS CESAR MIGUEL

AGRAVIADO (S) : ARROYO LUSON YESSICA CAROL

GABOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FECHA	APellidos y Nombres	TIPO DE PARTE	SEXO	EDAD	OBSERVACION
LAZO PINZAS, CESAR MIGUEL						
				S.D.		
200511182-2013-752-0	00/00/00	LAZO PINZAS, ANA MARIA XIM	TESTIGO	DM	45/56/60	
200511131-2008-414-0	10/11/00	LAZO PINZAS, CESAR MIGUEL	IMPUTADO			
200510106-2007-4-0	06/00/00	LAZO PINZAS, CESAR MIGUEL	IMPUTADO			
200514801-2015-22-0	01/02/16	LAZO PINZAS, CESAR MIGUEL	DEMANDADO	DM	41/51/61	
200514801-2015-205-4	23/04/16	LAZO PINZAS, CESAR MIGUEL	IMPUTADO	S.D.		
200514803-2017-469-4	12/04/17	LAZO PINZAS, CESAR MIGUEL	IMPUTADO	S.D.		
200514803-2020-962-0	30/08/20	LAZO PINZAS, CESAR MIGUEL	IMPUTADO			



Recibido

[Handwritten Signature]

Juan Valentin Arcego
 LOCAL ABASTO PROMERBA
 Oficina Promerba Fiscal de Amarilis
 ISMRE CEDADO
 22-07-2022



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Amarilis, 19 de Julio del 2022.

OFICIO N° 3732 -2022-SCG-PNP/V-MRP-HCO/-DIVOPUS-HCO-COM.A-SIVF.

SEÑOR : Dr. Antony CALDERON LLANOS.
Fiscal Provincial del 3er Despacho de la Fiscalía Penal de Familia. AMARILIS.

ASUNTO : Informe N° 633-22-SCG-PNP/V-MRP-REGPOL/DIVOPUS-HCO-C.A.-SIVF. Por motivo que se indica. REMITE.

Ref. : Acta de Denuncia en SIDPOL N° 347-2022

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento signado en el asunto, a fojas (24), con relación a la denuncia interpuesta por la Ciudadana Yessica Carol ARROYO LOBON (40), en su agravio, seguido contra su ex conviviente Cesar Miguel LAZO PINZAS (41), por Actos de Violencia en contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar - (Violencia Psicológica). Ley 30364; hecho ocurrido el día 13JUL22 a horas 16:00 aprox., en la Jurisdicción De Amarilis.

Se hace mención que las copias del informe y actuados Policiales fueron remitidos al Juzgado de Familia con el Oficio N° 3733 -2022. Para las acciones de su competencia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

JESGldqt




C.R. 342057
Edvin Edvin SILVA GUERRERO
IAVDR PNP
COMISARIO DE AMARILIS

INFORME POLICIAL N° 633-22-SCG-PNP/V-MACREPOL-HCO/DIVOPUS-HCO-COM.A-SIVF.

ASUNTO : Diligencias efectuadas con relación a la denuncia verbal interpuesta por Yessica Carol ARROYO LOBON (40), en su agravio, seguido en contra de su ex conviviente Cesar Miguel LAZO PINZAS (41), por Actos de Violencia en contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar - (Violencia Psicológica). Ley 30364; hecho ocurrido el día 13JUL22 a horas 16:00 aprox., en la Jurisdicción de Amarilis.

REFERENCIA : a) ART. 122-B del CODIGO PENAL – D.L 365.
b) Ley N°. 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"

I. INFORMACION:

En el sistema de registro de denuncias virtuales por actos de violencia dentro del grupo familiar, a cargo de la Comisaría PNP Amarilis, correspondiente al presente año, existe una signada con el número de orden N° 23692407, cuyo tenor literal es como sigue:

FORMALIDAD : VERBAL
FECHA Y HORA DE REGISTRO : 13/07/2022 18:30:56 HRS.
FECHA Y HORA DEL HECHO : 13/07/2022 16:00:00 HRS.
CONDICION DE LA DENUNCIA : DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR.
REGISTRO DE LA DENUNCIA : NRO. 347-2022.

A. TIPIFICACION:

- LEYES ESPECIALES/VIOLENCIA FAMILIAR - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY N°. 30364) VIOLENCIA PSICOLÓGICA - VIOLENCIA FAMILIAR.

B. LUGAR DEL HECHO

- HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS / OTROS CALLE LAS PALMERAS N° 110 Ñ 3ER PISO Ñ LOS PORTALES - AMARILIS 0.

C. DENUNCIANTE.

1. YESSICA CAROL ARROYO LOBON(40), CON FECHA DE NACIMIENTO 02/04/1982 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 41442586, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS : CALLE LAS PALMERAS 110 3ER PISO LOS PORTALES-

D. DENUNCIADO / A.



D. Escobar Taintino

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2022-4152-0 **DEPENDENCIA** : FPP-AMARILIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUANUCO
F. INGRESO : 22/12/2022 12:10
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRO. FOLIOS** : 26
INFORME POLICIAL : 1887-2022-803/V/MACREPOL-HCO
NUMERO DE OFICIO : 8821-2022-803/V/MACREPOL-HCO
OBSERVACIONES : CASO DEL TURNO

DELITO(S) : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAL

IMPUTADO (S) : ESTEBAN ASTUJAMAN LUIS WILMER

AGRAVIADO (S) : CRISANTO ESTEBAN LUIS FERNANDO
 ESTEBAN CAMPOS SONIA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APellidos y Nombres	IMPORTE MONED	BOG. EXEMT	OBSERVACION
		ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	S.D.		
2006070100-2020-011-0	200608	ESTEBAN ASTUJAMAN, WILMER LUIS	AGRAVIADO		
2006070100-2020-080-0	170370	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO		
2006070100-2011-28-0	070371	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	AGRAVIADO		
2006070304-2010-1041-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO	DM	41170435
2006070604-2012-1618-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO	DM	41170435
2006070604-2014-4711-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO	DM	41170435
2006070604-2008-858-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO		
2006070604-2011-1145-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO		
2006070604-2013-1178-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	AGRAVIADO	S.D.	
2006070604-2013-1178-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO	S.D.	
2006070701-2020-710-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, AMELIA	DENUNCIANTE	L.E.	8027902
2006074501-2014-1296-0	190714	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	AGRAVIADO		
2006074501-2018-801-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO	DM	41170433
2006074501-2021-1673-0	087107	ESTEBAN ASTUJAMAN, AMELIA DORIS	DENUNCIANTE	S.D.	
2006074500-2018-2082-0	277118	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO		
2006074500-2022-1069-0	277022	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO	DM	41170433
2006074500-2014-1041-0	200614	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO		
2006074500-2016-1326-0	270618	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO	S.D.	CASO ACUMULADO
2006074500-2018-2178-0	301116	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO	S.D.	
2006074500-2022-1338-0	120822	ESTEBAN ASTUJAMAN, WILMER	DENUNCIADO		
2006074500-2018-812-0	210616	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO	S.D.	
2006074500-2018-812-0	210616	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO		
2006074500-2013-575-0	230213	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO	DM	41170433
2006074500-2016-1481-0	167118	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO	S.D.	
2006074500-2019-96-0	230118	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO	S.D.	
2006074500-2019-1006-0	000000	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	IMPUTADO	DM	41170433
2006074500-2022-1888-0	087102	ESTEBAN ASTUJAMAN, LUIS WILMER	DENUNCIADO		
		ESTEBAN CAMPOS, SONIA	S.D.		
2006070304-2004-7-0	210004	ESTEBAN CAMPOS, GUILLERMO	AGRAVIADO		
2006070604-2008-684-0	300000	ESTEBAN CAMPOS, SONIA	DENUNCIANTE		



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huánuco, 21 de diciembre del 2022

OFICIO N°8621-2022-SCG/V.MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV



SEÑOR : RMP Ingrid MARTEL FRETTEL
Fiscal Adjunta de la Fiscalía de - Amarillo -
HUÁNUCO.

ASUNTO : Informe Policial y anexos, por motivo que se indica. - **REMITE**

REF. : Denuncia Violencia familiar N°1255-2022.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente copia del Informe Policial N°1887-2022 SCGV MACREPOL HUANUCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, de fecha 21DIC2022; sobre diligencias efectuadas en torno a la denuncia por violencia familiar, en su modalidad de agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar - Violencia Física y psicológica; seguida en contra de Luis Wilmer ESTEBAN ASTUHUAMAN (42), DNI N°41179438, en agravio de Sonia ESTEBAN CAMPOS (52) y Luis Fernando CRISANTO ESTEBAN (22), hecho ocurrido el 21DIC2022 a las 10:00 horas aprox., en esta jurisdicción de Huánuco, en cumplimiento al Art. 24 del D.S. N°009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30384.

Asimismo, las copias del Informe Policial han sido remitidas al Juzgado Especializado de Familia Huánuco, para acciones de su competencia y campo Funcional.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

EZBL/smp
Folios (26)



CA: 85203
Enrique Z. GARCERAN LORENZO
COMISARIO POP
COMISARIO DE FAMILIA HCO.

INFORME POLICIAL N°1697-2022-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.LIV.

ASUNTO: : Diligencias policiales preliminares y urgentes con relación a la denuncia por hechos de violencia Familiar en la modalidad de Violencia Física y Psicológica, seguida contra de Luis Wilmer ESTEBAN ASTUHUAMAN (42), hecho ocurrido el 21DIC2022 a las 10:00 horas aprox; en el Jr. Esteban Pabletich N°919 - Huánuco.

REF. : Denuncia Violencia Familiar N°1255
Registro de denuncia Orden N°25113669

I. PARTES INVOLUCRADAS:

1. DENUNCIANTES:

- Sonia ESTEBAN CAMPOS (52) fecha de nacimiento 07/03/1970, identificado con DNI N°22515267, natural de Huánuco, estado civil soltero, secundaria completa, trabajadora de limpieza y domiciliado en el Jr. Esteban Pabletich N°919- Huánuco, celular N°962929090.
- Luis Fernando CRISANTO ESTEBAN (42) fecha de nacimiento 19/09/1980, identificado con DNI N°71852133, natural de Huánuco, estado civil soltero, secundaria completa, estudiante y domiciliado en el Jr. Esteban Pabletich N°919 - Huánuco, celular N°968391933

2. DENUNCIADO:

- Luis Wilmer ESTEBAN ASTUHUAMAN (42), fecha de nacimiento 19/09/1980, natural Huánuco, soltero y domiciliado en el Jr. Esteban Pabletich N°919 - Huánuco.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA DENUNCIA POLICIAL:

- ✓ Con fecha 21DIC2022, a las 13:30 horas, se recepciono la denuncia a la persona de Sonia ESTEBAN CAMPOS (52) y su hijo Luis Fernando CRISANTO ESTABAN (22) por haber sido víctima de presuntos hechos de violencia familiar - violencia psicológica por parte de su tío Luis Wilmer ESTEBAN ASTUHUAMAN (42), quien les refirió insultos con palabras soeces: conchatumadre quien chucha eres tú, y a su sobrino que se ha creído este conchatumadre le voy a votar de mi casa mucha bulla hace.

III. DILIGENCIAS REALIZADAS:



D. Mariano Valdes

Ministerio Público
PPP-AMARILIS
SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2022-2412-0 DEPENDENCIA : FPP-AMARILIS
 ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL : HUAMACO
 F. INGRESO : 19/07/2022 11:57
 MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL NRO. FOLIOS : 25
 INFORME POLICIAL : 956-2022-SCGV-MACREPOL-HCO
 NUMERO DE OFICIO : 5440-2022-SCGV-MACREPOL-HCO
 OBSERVACIONES : CASO DEL TURNO

V. Psicólogo

DELITO(S) : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

IMPUTADO (S) : FERNANDEZ PIMENTEL JHONATAN ^{L.T.M.}

AGRAVIADO (S) : TRUJILLO MELCHER CECILIA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	LEC. 89-VI	ORIGINACION
FERNANDEZ PIMENTEL, JHONATAN					
				S.D.	
200610105-2011-225-0	05/03/05	FERNANDEZ PIMENTEL VICTOR RAUL	AGRAVIADO		
200604301-2017-545-0	16/03/17	FERNANDEZ PIMENTEL VICTOR RAUL	TESTIGO	S.D.	
200604302-2010-30-0	09/03/03	FERNANDEZ PIMENTEL MARK JHONIER	AGRAVIADO	S.D.	
2006024522-2010-303-0	27/03/10	FERNANDEZ PIMENTEL OMAR	TESTIGO	DM	23/06/09
2006020151-2011-79-0	03/03/03	FERNANDEZ PIMENTEL WALTER	IMPUTADO		
2006040623-2010-024-0	03/03/03	FERNANDEZ PIMENTEL WALTER	DEMUNCIADO	DM	16/01/03
2006144500-2022-2412-0	09/11/20	FERNANDEZ PIMENTEL JHONATAN	IMPUTADO	DM	17/06/22

[Handwritten signature]

Recibido
 20/07/22
 # recibido por orden superior



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

V MACROPOL HCO
REGPOL HCO

DIVOPUS HCO
COM. FAMILIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, 18 julio del 2022.

OFICIO N° 5440 -2022-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV

SEÑOR : RMP. Mariano Rodolfo VALDIVIA VALDARRAGO
Fiscal Provincial Penal del 4to desp - HUÁNUCO.

ASUNTO : Informe Policial y actuados, por motivo que se indica. - REMITE.

REF : SIDPOL – DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR Nro: 735 /Nro.
Orden: 23730487.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el INFORME POLICIAL N°, 956 - 2022 SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, sobre diligencias efectuadas en torno a la intervención policial por el presunto Delito de violencia familiar, en la modalidad de (violencia Psicológica) – Ley 30364, en agravio de Crecia Thalia TRUJILLO MELCHOR (30), en contra de Jhonatan FERNANDEZ PIMENTEL (29); hecho ocurrido el día 10JUL2022 a horas 21:30 aprox.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud

JFFP/jpca

Folio (25)



[Handwritten Signature]
CA-40041
Jhon Esteban FREYRE PEREZ
ALFEREZ PNP
COMISARIO (E) DE FAMILIA HUÁNUCO



INFORME POLICIAL N° 956 -2022-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV

ASUNTO : Acciones policiales preliminares con relación a la denuncia policial por hechos de violencia familiar, en su modalidad de (Violencia Psicológica) seguida contra de Jhonatan FERNANDEZ PIMENTEL (29), en agravio de Crecia Thalia TRUJILLO MELCHOR (30); hecho suscitado el 10JUL2022 a las 21:30 horas aprox., hecho ocurrido en la Calle San German Mz B Lote 08 – Amarilis.

REF. : Denuncia Violencia Familiar Nro: 735.

I. PARTES INVOLUCRADAS:

1. DENUNCIANTE:

1. CRECIA THALIA TRUJILLO MELCHOR (30), DNI N° 47240211, con fecha de nacimiento 10/08/1991, estado civil soltera, ocupación administradora, superior completa, celular N° 998930900, correo no tiene y dirección domiciliaria actualmente en la Calle San German Mz B Lote 08 – Amarilis.

2. DENUNCIADO:

1. JHONATAN FERNANDEZ PIMENTEL (29), DNI N° 71776439, con fecha de nacimiento 03/01/1993; estado civil soltero, trabajador independiente, correo electrónico no tiene, Facebook no tiene y dirección domiciliaria en el Jr. San Cristobal Nro: 450 – Huánuco.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA DENUNCIA

Con fecha 16JUL2022, la S3 PNP Johaisy CRISPIN ARROYO, quien labora en la Comisaría de Familia – Huánuco, recepcionó la denuncia N° 735, de la ciudadana Crecia Thalia TRUJILLO MELCHOR (30), quien refirió haber sido víctima de violencia familiar en su modalidad de (violencia Psicológica), por parte de su ex conviviente Jhonatan FERNANDEZ PIMENTEL (29). En circunstancias que al llegar su ex conviviente al domicilio de la denunciante, comenzó a insultarle con palabras soeces y denigrantes diciéndole: "eres una dejada, que te has creído para que lleves a mi hijo a la casa de tu pareja, eres una vieja de mierda, no vales nada".

III. DILIGENCIAS REALIZADAS:

- a) Con el Oficio N° 5420 -2022-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, de fecha 18JUL2022, solicitó al IML de Huánuco, el examen de evaluación psicológica (afectación emocional,



Ministerio Público
 FPP-AMARILIS
 SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2022-2398-0 DEPENDENCIA : FPP-AMARILIS
 ESPECIALIDAD : PENAL DISTRITO FISCAL | HUANCILCO
 F. INGRESO : 16/07/2022 12:05
 MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL NRO. FOLIOS : 29
 INFORME POLICIAL : 943-2022-SCGV-MACREPOL-HCO
 NUMERO DE OFICIO : 5370-2022-SCGV-MACREPOL-HCO
 OBSERVACIONES : CASO DEL TURNO

DELITO(S) : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

IMPUTADO (S) : TACUCHE PALACIOS PATRICIA

AGRAVIADO (S) : MESQUA CALDERON ALFREDO EUSEBIO

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
		MESQUA CALDERON, ALFREDO EUSEBIO	S.D.		
2006014500-2022-2398-0	27/02/20	MESQUA CALDERON, ALFREDO EUSEBIO	IMPUTADO	DNI 20017811	
2006014500-2022-41-0	18/01/22	MESQUA CALDERON, ALFREDO Y OTROS	INVESTIGADO	S.D.	CASO ACUMULADO
2006014500-2022-96-0	07/04/22	MESQUA CALDERON, ALFREDO EUSEBIO	DEMANDADO		
2006014500-2021-132-0	21/11/20	MESQUA CALDERON, ALFREDO EUSEBIO	IMPUTADO		CASO ACUMULADO
2006014500-2021-240-0	21/11/20	MESQUA CALDERON, ALFREDO EUSEBIO	DEMANDADO		
		TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	S.D.		
2006014500-2022-47-0	30/06/20	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	AGRAVIADO		
2006014500-2022-268-0	16/06/22	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	AGRAVIADO		
2006010122-2024-80-0	28/01/24	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	TESTIGO	DNI 41584836	
2006010604-2022-86-0	05/03/22	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	AGRAVIADO		
2006010804-2020-27-0	08/03/20	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	DEMANDANTE		
2006014500-2022-210-0	27/02/22	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	DEMANDANTE	DNI 41584836	
2006014504-2019-1038-0	30/03/20	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	IMPUTADO		
2006014505-2013-474-0	30/03/20	TACUCHE PALACIOS, EDGAR ABBASLON	IMPUTADO		
2006014506-2021-1039-0	14/08/21	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	DEMANDANTE	41584836	
2006014506-2022-41-0	16/01/22	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	INVESTIGADO	S.D.	CASO ACUMULADO
2006014500-2016-477-0	22/04/14	TACUCHE PALACIOS, EDGAR ABBASLON	INTERVENIDO	DNI 47282074	
2006014500-2016-1104-0	26/11/16	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	INTERVENIDO	DNI 41584836	
2006014500-2022-06-0	07/04/22	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	DEMANDADO		
2006014500-2021-132-0	21/11/20	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	AGRAVIADO		CASO ACUMULADO
2006014506-2021-240-0	21/11/20	TACUCHE PALACIOS, PATRICIA	DEMANDANTE		

(Handwritten signature and stamp)



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

V MACREPOL HCO/REGPOL HCO

DIVOPUS HCO/COM. FAMILIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, 16 de julio del 2022

OFICIO N°5370-2022-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV.

**SEÑOR : Miguel Ángel CALERO MORALES
FISCAL ADJUNTO
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS.**

ASUNTO : Informe policial, por motivo que se indica. - REMITE.

**REF. : SIDPOL - Denuncia Violencia Familiar N°727-2022.
Registro de denuncia Orden N°23716536.**

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el Informe Policial N°942-2022-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV., sobre diligencias policiales preliminares y urgentes en relación a la intervención policial por presuntos hechos de violencia familiar en la modalidad de violencia física y psicológica, seguida en contra de la persona de Patricia TACUCHE PALACIOS (39), en agravio de su ex Alfredo Eusebio MESCUA CALDERON (51), hecho ocurrido el 15JUL2022 a horas 10:00 aprox., a exteriores del domicilio ubicado en Malecón Huallaga N°133-Paucarbamba - Huánuco; en cumplimiento al Art. 24 del D.S. N°009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30364 para las acciones de su competencia.

Significándole sobre el particular que las copias del informe policial y actuados preliminares fueron remitidas al Juzgado Especializado en Familia - Huánuco, para fines de su conocimiento y acciones de su competencia.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

JFFP/amgc.
FLS. (2)



[Handwritten Signature]
Dk 400441
Jefe Frank FREYRE PEREZ
ALFZ PNP
COMISARIO (E) DE FAMILIA HUANUCO

**INFORME POLICIAL N°942-2022-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL
HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV.**

ASUNTO : Diligencias policiales preliminares y urgentes con relación a la Denuncia policial por presuntos hechos de Violencia Familiar en la modalidad de Violencia física y psicológica, seguida en contra de la persona de Patricia TACUCHE PALACIOS (39), en agravio de su ex Alfredo Eusebio MESCUA CALDERON (51), hecho ocurrido el 15JUL2022 a horas 10:00 aprox., a exteriores del domicilio ubicado en Malecón Huallaga N°133-Paucarbamba – Huánuco.

REF. : SIDPOL – Denuncia Violencia Familiar N°727-2022.
Registro de denuncia Orden N°23716536.

I. PARTES INVOLUCRADAS:

1. DENUNCIANTE:

A. Alfredo Eusebio MESCUA CALDERON (51), identificado con DNI N°20017611, natural de Huancayo - Junín, fecha de nacimiento 08/08/1970, estado civil soltero, grado de instrucción superior completo, ocupación granjero, teléfono celular N°914275737, correo electrónico mescuacalderon@gmail.com y domicilio actual en Jr. San Martín N°594 - Huánuco (Ref. cerca de la esquina del Jr. Tarapacá).

2. DENUNCIADO:

A. Patricia TACUCHE PALACIOS (39), Identificada con Ficha SIDPOL DNI N°41504858, natural de Huánuco, con fecha de Nacimiento 28/07/1982, estado civil soltero, grado de instrucción técnica completa y domicilio actual en Malecón Huallaga N°133 - Paucarbamba - Huánuco, celular según recurrente N°995802586.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA DENUNCIA POLICIAL:

Con fecha 16JUL2022 a las 10:00 horas, la persona de Alfredo Eusebio MESCUA CALDERON (51), denuncia a su ex conviviente Patricia TACUCHE PALACIOS (39), por presuntos hechos de violencia familiar en la modalidad de violencia física y psicológica, (LEY 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), hecho ocurrido el 15JUL2022 a horas 10:00 aprox., a exteriores del domicilio ubicado en Malecón Huallaga N°133-Paucarbamba – Huánuco.



Ministerio Público
 FPP-AMARILIS
 SGF

CARGO DE INGRESO DE CARPETA FISCAL

CASO : 2006144500-2022-2359-0 **DEPENDENCIA** : FPP-AMARILIS
ESPECIALIDAD : PENAL **DISTRITO FISCAL** : HUAMBUCO
F. INGRESO : 14/07/2022 09:18
MOTIVO INGRESO : INFORME POLICIAL **NRD. FOLIOS** : 9
INFORME POLICIAL : 833-2022-SCG-PNP-V-MACREPOL-HCO
NUMERO DE OFICIO : 3576-2022-SCG-PNP-V-MRP-HCO
OBSERVACIONES :

Dr. Valderrama
Patricia

DELITO(S) : LESIONES LEVES (AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTE)

DENUMCIANTE (S) : YALTA GUEVARA ALEJANDRA GABRIELA
DENUMCIADO (S) : GUEVARA OVERLUS PATRICIA DEL PILAR

Dr. Patricia Valderrama
 FOLIO POLICIAL
 NUMERACION YALTA GABRIELA
 CLARITO GUEVARA

CASOS RELACIONADOS CON LAS PARTES

CASO	FE. HECHO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PARTE	DOC. IDENT.	OBSERVACION
GUEVARA OVERLUS, PATRICIA DEL PILAR					
200610281-2012-858-0	09/12/10	GUEVARA OVERLUS, TANA JOVITA	DEMANDANTE		
200610183-2000-108-8	13/03/00	GUEVARA OVERLUS, PATRICIA DEL PILAR	AGRAVADO		
200610133-2001-713-8	08/12/08	GUEVARA OVERLUS, TANA JOVITA	IMPUTADO		
200610804-2011-502-0	08/12/11	GUEVARA OVERLUS, TANA JOVITA	DEMANDANTE	DN	3251798
200610701-1998-701-0	09/08/98	GUEVARA OVERLUS, TANA JOVITA	DENUMCIANTE	L.E.	3251798
200616701-2001-237-0	09/08/00	GUEVARA OVERLUS, TANA JOVITA	DENUMCIANTE	DN	3251798
200614869-2021-438-0	02/08/21	GUEVARA OVERLUS, JULIO NAZARIO	INTERVENIDO		
200614980-2021-558-0	03/11/21	GUEVARA OVERLUS, JULIO NAZARIO	INTERVENIDO		
2006144500-2020-1052-0	07/08/20	GUEVARA OVERLUS, JULIO NAZARIO	IMPUTADO		



Recibido



PERU

MINISTERIO
DEL INTERIOR

POLICIA
NACIONAL DEL
PERU

REGION POLICIAL - HUANUCO
DIVOPUS - CIA-PNP-AMARILIS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Amarilis, 08 de Julio del 2022.

OFICIO N° 3576-2022-SCG-PNP/V-MRP-HCO/-DIVOPUS-HCO-COM.A-SIVF.

SEÑORA : Dr. Augusto GALLOSO RAMOS.
Fiscal Adjunto Provincial del 3er. Despacho de la Fiscalía
Penal de Familia. AMARILIS.

ASUNTO : Informe N° 603-22-SCG-PNP/V-MRP-REGPOL/DIVOPUS-
HCO-C.A.-SIVF. Por motivo que se indica. -REMITE-

Ref. : Acta de Denuncia en SIDPOL N°340 -2022

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el documento signado en el asunto, a folios (19), con relación a la denuncia verbal interpuesta por Alejandra Gabriela YALTA GUEVARA (19), por Actos de Violencia en contra de la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar (Violencia Física) en su agravio, en contra de su lía Patricia del Pilar GUEVARA OVERLUIS (56), Hecho ocurrido el día 04JUL22 a horas 21:30 aprox., en la Jurisdicción de Amarilis.

Se hace mención que las copias del informe y actuados Policiales fueron remitidos al Juzgado de Familia con el Oficio N°3577-2022. Para las acciones de su competencia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Dios guarde a Ud.

JESG/dqt



CA. 34257
Sr. Edvin SILVA GUERRERO
MAYOR PNP
COMISARIO DE AMARILIS

**INFORME POLICIAL N° 603-22-SC6-PNP/V-MACREPOL-HCO/DIVOPUS-
HCO-COM. A-SIVE.**

ASUNTO : Diligencias efectuadas con relación a la denuncia verbal interpuesta por Alejandra Gabriela YALTA GUEVARA (19), en su agravio, seguido en contra de su tía Patricia del Pilar GUEVARA OVERLUIS (56), por Actos de Violencia en contra de la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar - (Violencia Física). Ley 30364; hecho ocurrido el día 04JUL22 a horas 21:30 aprox., en la Jurisdicción de Amarilis.

REFERENCIA : a) ART. 122-B del CODIGO PENAL – D.L 385,
b) Ley N°. 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"

I. INFORMACION:

En el sistema de registro de denuncias virtuales por actos de violencia dentro del grupo familiar, a cargo de la Comisaría PNP Amarilis, correspondiente al presente año, existe una signada con el número de orden N° 23609144, cuyo tenor literal es como sigue:

FORMALIDAD : VERBAL
FECHA Y HORA DE REGISTRO : 04/07/2022 23:09:27 HRS.
FECHA Y HORA DEL HECHO : 04/07/2022 21:30:00 HRS.
CONDICION DE LA DENUNCIA : DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR.
REGISTRO DE LA DENUNCIA : NRO. 340-2022.

A. TIPIFICACION:

- LEYES ESPECIALES/VIOLENCIA FAMILIAR - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY N°. 30364) VIOLENCIA FISICA - VIOLENCIA FAMILIAR.

B. LUGAR DEL HECHO

- HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS / OTROS JR. FELIPE PARDO Y ALIAGA MZ. A LT. 17 N SAN LUIS N SECTOR N° 04 0.

C. DENUNCIANTE.

1. ALEJANDRA GABRIELLA YALTA GUEVARA(19), CON FECHA DE NACIMIENTO 02/12/2002 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 71896345, DIRECCION : HUANUCO / DOS DE MAYO / QUIVILLA : AV. CENTRAL S/N.

D. DENUNCIADO / A.

ANEXO 5 ENCUESTADOS

43

Estimado Señor (a): *Mrs. Carmen Aguilar*

Abogado (X)

Edad: Años de experiencia: *1*... Sexo: Mujer () Hombre (X)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificas la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?				X	
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

43
Carmen Aguilar
Mrs. Carmen Aguilar
Reg. 1000 2014

Estimado Señor (a):

Abogado (X)

Edad: 57... Años de experiencia: 30... Sexo: Mujer (X) Hombre ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
3	¿Cómo calificarias la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?			X		
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a): *Rol Yordan Rojas Alvarado*

Abogado (y)

Edad: *37*... Años de experiencia: *17*... Sexo: Mujer () Hombre ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?		X			
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?			X		
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

43

Rol Yordan Rojas Alvarado

Estimado Señor (a) *Sholapa C Ramirez Cruz*

Abogado (X)

Edad: *30* Años de experiencia: *6* Sexo: Mujer () Hombre (X)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?			X		
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		

[Firma]
Sholapa C. Ramirez Cruz
 Abogado
 REG. 4351 ICAH

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a):

Abogado (X)

Edad: 33 Años de experiencia: 10 Sexo: Mujer () Hombre (X)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?				X	
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a):

Abogado (X)

Edad: 43... Años de experiencia: 12... Sexo: Mujer (X) Hombre ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?		X			
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?		X			
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a): *EDWIN CÁRDENAS HUÁNUCO*

Abogado (x)

Edad: *32* Años de experiencia: *8* Sexo: Mujer () Hombre (x)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?		X			
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

43

Edwin Cárdenas Huánuco
 Abg. FC-9-3069

Estimado Señor (a):

Abogado () *Kenneth W. Ulluz García*

Edad: *45*... Años de experiencia: *12*... Sexo: Mujer () Hombre (X)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?	X				
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permitan una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?				X	
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a):

Abogado (X)

Edad: 45 Años de experiencia: 15 Sexo: Mujer () Hombre (X)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la provención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?			X		
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a): *NILTON INCHÉ ROMERO*

Abogado (X)

Edad: *35* Años de experiencia: *2* Sexo: Mujer () Hombre (X)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, considera que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?			X		
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		


 Willy Inche Romero
 ABOGADO
 REG. C.A.H. N°401

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a): ARTURO JESUS SALDARRIJA TORRICO

Abogado

Edad: 36 Años de experiencia: 10 Sexo: Mujer () Hombre

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?	X				
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?		X			
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		



¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a):

Abogado (✓)

Edad: 47 Años de experiencia: 17 Sexo: Mujer (✓) Hombre ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?		✓			
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		✓			
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			✓		
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?			✓		
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			✓		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?			✓		
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				✓	
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			✓		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				✓	
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			✓		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a): *Jaime Benigno Morales*

Abogado (x)

Edad: *43* Años de experiencia: *23* Sexo: Mujer () Hombre (x)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?		X			
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permitan una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?				X	
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

[Firma]
 Mg. Julia Berce Mera
 ASISTENTE SOCIAL
 Reg. C.O.P. N°1418

Estimado Señor (a):

Abogado (x)

Edad: 52 Años de experiencia: 30 Sexo: Mujer () Hombre (x)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?		X			
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!

Estimado Señor (a):

Abogado (X)

Edad: 47 Años de experiencia: 25 Sexo: Mujer () Hombre (X)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. Cabe recalcar que el presente cuestionario será dado de manera anónima. Desde ya agradezco su valiosa colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿En su experiencia profesional, consideras que la Ley 30364 es efectiva en la prevención de la violencia contra las mujeres?			X		
2	¿La Ley 30364 proporciona suficiente protección a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?		X			
3	¿Cómo calificarías la efectividad de la Ley 30364 en la imposición de sanciones a los agresores de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
4	¿Las medidas de protección brindadas por la Ley 30364 son implementadas de manera oportuna en los casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
5	¿La Ley 30364 establece medidas provisionales adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
6	¿Consideras que los aspectos variables de la Ley 30364 permiten una adaptación efectiva a las necesidades cambiantes de las víctimas de violencia de género?			X		
7	¿Las medidas tutelares establecidas por la Ley 30364 son adecuadas para proteger a las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
8	¿Las medidas personalísimas previstas en la Ley 30364 garantizan la seguridad de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?				X	
9	¿Consideras que la Ley 30364 es congruente con los derechos de las víctimas de violencia de género en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		
10	¿Considera usted que actualmente en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, se viene aplicando correctamente la Ley 30364 y su reglamento en el Distrito Fiscal de Huánuco?			X		

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN!